

entorno

Mayo 2006 No. XXXV

Reseñas de Investigaciones 2005

- Problemas sociales
- Educación Salvadoreña



*Universidad Tecnológica
de El Salvador*





MAESTRÍAS-UTEC

Un mayor grado de especialización para un profesional más competitivo.



Amplíe y actualice sus conocimientos con una educación de calidad, para desempeñarse exitosamente en su profesión.

MAESTRÍAS

• ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS

• ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

• MERCADEO



Los estudios de postgrado son una exigencia para el mercado laboral de hoy. Los constantes cambios tecnológicos, económicos, sociales y políticos que enfrenta el mundo demandan profesionales con una educación sustentada en el liderazgo y el conocimiento.

La Universidad Tecnológica de El Salvador ofrece la oportunidad de fortalecer la capacidad profesional, así como las habilidades y actitudes especializadas, mediante la calidad académica de sus maestrías.

MÁS INFORMACIÓN

Dirección de Postgrados
Calle Arce y 17 Av. Sur. Edificio Thomas Jefferson
Tels. 2271-1242, 2275-8720. www.utec.edu.sv

PLANES DE FINANCIAMIENTO BANCARIO:
Infórmese con el Lic. Werner Carrillo
al Tel. 2275-8704, e-mail: wcarrillo@utec.edu.sv

Un cuarto de siglo en educación superior



Universidad Tecnológica
La Gran Universidad de El Salvador





Contenido

Relación entre los niveles de acceso a la educación superior de los reclusos y la calidad y eficacia de las políticas públicas educativas, en el sistema penitenciario nacional 6

Por: José Miguel Esperanza Amaya, Oscar Antonio Fernández Orellana

Incidencia de los factores criminógenos en el desarrollo de las conductas antisociales en El Salvador 12

Por: Blanca Ruth Orantes

Relación entre el desempeño profesional del docente y eficacia de los métodos de formación universitaria 17

Por: José Miguel Esperanza Amaya, Oscar Antonio Fernández Orellana

Exhortos o Comisiones Rogatorias en el Derecho Internacional Privado (Investigación de cátedra) 24

Por: Blanca Ruth Orantes

Aproximación a la dogmática de la individualización judicial de la medida de internamiento 28

Por: Miguel Alberto Trejo Escobar

Reseña de la investigación «Descapitalización y capitalización humana como producto de las migraciones en El Salvador ... 34

Por: Elsa Ramos

Reinserción social de los jóvenes de pandilla, 2005 38

Por: Norma Molina

5586
May. 2006
Nº 35

entorno

Universidad Tecnológica
de El Salvador

Director General

Lic. José Mauricio Loucel
Presidente-Rector

Director Ejecutivo

Lic. Rafael Rodríguez Loucel
Vicerrector Académico

Director de Producción

Jorge Barraza Ibarra
Director de Investigaciones

Consejo Editorial

Rafael Rodríguez Loucel
Jorge Barraza Ibarra

Edición

Universidad Tecnológica

Diseño y Diagramación

Ana Cecilia Sisnados González

Fotografías

www.google.com
Sitios web

Los artículos y documentos que aparecen en esta edición son responsabilidad de sus autores, no representan la opinión oficial de la UTEC.

Se autoriza la reproducción total o parcial de los artículos, siempre que se cite la fuente.

Deben solicitarse autorizaciones de los artículos reproducidos de otras publicaciones.

La Revista Entorno es una publicación de la Universidad Tecnológica de El Salvador, Calle Arce # 1020, San Salvador, El Salvador, Centroamérica
Tel.: 2275-8888, Fax: 2271-4764
e-mail: infontec@utec.edu.sv
página web: http://www.utec.edu.sv

Impresión: Tecnoprensas, S.A. de C.V.
Tel.: (503) 2275-8861, Fax: (503) 2222-0438
E-mail: gcomercial@utec.edu.sv

10-4001888

¡BUENAS NOTICIAS PARA ORIENTE!

TECNOVISIÓN Canal 33 próximamente en señal abierta.

Canal 33 en señal abierta y Canal 7 en cable

TECNOVISIÓN TRANSMITIRÁ PRÓXIMAMENTE EN SEÑAL ABIERTA PARA TODA LA ZONA ORIENTAL DEL PAÍS. SINTONICE **Canal 33** Y DISFRUTE LO MEJOR EN NOTICIEROS, PROGRAMAS DE OPINIÓN, TEMAS INTERESANTES PARA LA MUJER, JUVENTUD Y TODA LA VARIEDAD QUE OFRECE **TECNOVISIÓN Canal 33**.



**TECNO
VISION**

Es Nuestra Imagen

e ditorial

La investigación es un proceso que, mediante la aplicación del método científico, procura obtener información relevante y fidedigna, para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento. Por ello el proceso cognoscitivo está íntimamente vinculado con la investigación y a su vez, ésta última con la docencia y proyección social, que se reflejan en los objetivos planteados en toda investigación y que une objetivos institucionales y profesionales, materializados a su vez en un proceso de aprendizaje continuo.

La investigación ayuda a mejorar el estudio porque permite establecer contacto con la realidad a fin de conocerla mejor; por ello la investigación constituye un estímulo para la actividad intelectual creadora, en el sentido que potencia una curiosidad creciente acerca de la solución de problemas, además, contribuye al progreso de la lectura crítica, por parte de la comunidad educativa y social.

En este marco, con el propósito de contribuir a la investigación científica, la Universidad Tecnológica de El Salvador (UTECS) por medio de la Vicerrectoría Académica y Dirección de Investigaciones, coordina investigaciones en diversas áreas que obedecen a las carreras ofrecidas a la sociedad salvadoreña.

Las investigaciones realizadas durante el año 2005, abordan la problemática social y educativa salvadoreña desde varias áreas. En el ámbito de educación se aborda la relación entre el desempeño profesional del docente universitario y la eficacia de los métodos de formación universitaria, siendo el principal objetivo determinar los niveles de calidad; en la misma temática se analiza la "Relación entre los niveles de acceso a la educación superior de los reclusos y la calidad y eficacia de las políticas públicas educativas, en el sistema penitenciario nacional" que constituye actualmente una inquietud con respecto al problema de los centros penales del país. Respecto al ámbito del Derecho se presentan varios temas sobre problemas de connotación en la actualidad, como son "La incidencia de los factores criminógenos en las conductas antisociales en la sociedad salvadoreña"; la "Aproximación a la dogmática de la individualización judicial de la medida de internamiento" y "Exhortos o Comisiones Rogatorias en el Derecho Internacional Privado", un estudio novedoso en donde se involucraron directamente estudiantes interesados en la investigación, describiendo jurídicamente las diferentes formas de trámite internacional.

En el ámbito de las ciencias sociales, se encuentran las investigaciones: "Reinserción social de los jóvenes de pandilla. 2005", cuyo abordaje obedece a la búsqueda de programas de reinserción social que se implementan para los pandilleros; y una segunda investigación, "Descapitalización y capitalización humana como producto de las migraciones en El Salvador".

Esta edición tiene la intención de divulgar las reseñas de las investigaciones realizadas durante el año 2005, por el equipo de investigadores. Dichas reseñas dejan entrever al lector una síntesis que lo ilustra acerca del contenido general de cada una de las investigaciones, las cuales pueden consultarse en documento completo en las diferentes publicaciones tanto impresas como electrónicas que UTECS pone a disposición del público en general.

Relación entre los niveles de acceso a la educación superior de los reclusos y la calidad y eficacia de las políticas públicas educativas, en el sistema penitenciario nacional

POR: JOSÉ MIGUEL ESPERANZA AMAYA
OSCAR ANTONIO FERNÁNDEZ ORELLANA

Me lo dijo mi madre. A ella también se lo dijeron:
Escúcheme señora, yo, lo único que puedo garantizarle es que su hijo
ha entrado vivo aquí; ahora bien, lo que yo no sé,
lo que ya no puedo garantizarle, es cómo va a salir.

Introducción

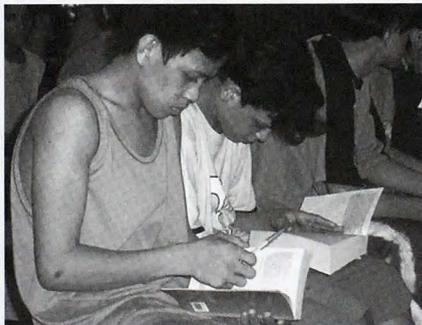
Desde un inicio la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha expresado claramente su gran inquietud respecto al trato de los prisioneros en todo tipo de instituciones. La experiencia histórica y los estudios científicos realizados por expertos profesionales en materia de reclusión —penalistas, criminólogos, psicólogos, sociólogos y penitenciaristas— han ido moldeando las políticas y convenciones emanadas de la ONU.

Todo este trabajo ha permitido que se ponga especial interés en las cuestiones penitenciarias y la situación relativa al manejo de los que transgreden las leyes penales. Todo esto es lógico pues la creación de la ONU continúa siendo el imperio de la razón, la justicia y el derecho en el marco de las consecuencias de la devastadora guerra mundial que recién terminaba.

Los problemas de la prisiones se vienen analizando desde fines del

siglo XIX en Europa. El Mandato de la ONU en relación con la prevención del delito y el mejoramiento de la justicia penal, nace de la Carta de las Naciones Unidas en la que se señala como uno de los principales objetivos, el de asegurar los valores universales, entre los que se cuentan acentuadamente la protección de la vida, la dignidad, la libertad y la seguridad de los pueblos.

Con la transformación de la delincuencia y sus más diversas formas de violencia, y la necesidad de las sociedades a dar una pronta y eficaz respuesta, acorde con el contexto cultural, político, económico y social en cada caso, está más que justificado actualmente el trabajo especial de la ONU en este campo.



La amenaza y los estragos que produce la delincuencia y sus efectos sobre las víctimas, son elementos que interfieren con esa protección que debe orientarse a la paz, la equidad, la libertad y la justicia.

La coordinación de esfuerzos, las convenciones, los compromisos y los mecanismos establecidos en la ONU por los países miembros, entre los que se encuentra El

Relaciones entre los niveles de acceso a la educación superior de los reclusos

Salvador, son elementos necesarios para alcanzar los objetivos prefijados, en especial con la reducción de la criminalidad y la creación de sistemas de justicia más eficientes y eficaces, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y fomentando los niveles de equidad, humanidad y profesionalismo.

La ONU adopta los compromisos y planteamientos establecidos por la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, en 1950 decide la realización de congresos, a partir de 1955, para referirse y establecer mecanismos de solución a los grandes problemas penitenciarios del mundo (en especial los países subdesarrollados), la ONU también asumió el impulso internacional de esta Comisión, para fomentar su acción internacional. A raíz del agravamiento de la delincuencia y de las crisis estructurales y de organización que experimentan desde años atrás los centros penitenciarios en países como el nuestro, la ONU ha venido considerando la posibilidad de establecer instituciones penitenciarias y de rehabilitación en un régimen abierto, algunos aspectos de la selección, educación y capacitación, tanto del personal de las penitenciarias como de los internos.

En el II congreso de la ONU sobre "Prevención del delito y tratamiento al delincuente" en Londres en 1960 se estableció el apoyo a los reclusos inmediatamente, antes y después de su excarcelación, para facilitar el tránsito de la prisión a su liberación y para reinsertarse en la vida social. En el III congreso de Estocolmo en 1965, participaron los países del tercer mundo y se discutieron temas sobre la relación entre los cambios sociales entre lo que figuraba primeramente la educación. También quedaron establecidas medidas especiales para la prevención del delito y su relación con la sociedad. En 1980 Venezuela, se enfocó entre otros, el tema de la delincuencia como consecuencia de los abusos del poder y el deterioro del bienestar humano.

Estos son, a grandes rasgos, los resultados más importantes, entre los cuales queremos resaltar, la preocupación por prevenir el delito, reivindicar los derechos humanos en las prisiones y los esfuerzos por lograr que el recluso deje la vida delictiva y se reinserte como persona productiva en el tinglado social. En estos dos últimos aspectos, la educación en las prisiones cobra relevancia en tanto derecho y método para ayudar a lograr cambios positivos en la mentalidad del que delinque.

En las "Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos", se establece claramente el derecho a la comunicación periódica con la familia, a la información permanente sobre la realidad nacional y mundial, a través de los

La amenaza y los estragos que produce la delincuencia y sus efectos sobre las víctimas, son elementos que interfieren con esa protección que debe orientarse a la paz, la equidad, la libertad y la justicia.

medios escritos, radiales, televisados o cualquier otro que brinde información sobre el exterior de la prisión, fiscalizado por la administración. Igualmente se da importancia a la existencia de bibliotecas dotadas de material para la instrucción académica, la capacitación y la recreación.

Una de las medidas preventivas del delito, se encuentra el aprovechamiento del tiempo de reclusión para lograr que el delincuente, cuando alcance su libertad, sea capaz de respetar las leyes y mejorar su capacidad de proveerse a sus necesidades. Otras medidas resaltan los medios educativos, además de los curativos,

espirituales y de otra naturaleza, así como las formas de asistencia disponible. Este régimen deberá intentar hacer la vida en prisión lo más parecida a la vida en libertad, de manera que se estimule el sentido de responsabilidad individual y grupal y el respeto a las reglas básicas de la convivencia y la dignidad humana.

Como podemos ver, a lo largo de todo el proceso de desarrollo de las Naciones Unidas (desde su precursora la Liga de las Naciones), en el centro de su trabajo por la convivencia pacífica social y entre las naciones, el tratamiento de la criminalidad y de los reclusos penitenciarios ocupa un lugar preponderante. Desde un comienzo, en este tema se ha considerado el tratamiento humano y digno a los reclusos y la formación de una personalidad apta para su inserción a la sociedad. Aquí es dónde precisamente juega un papel de primer orden la concienciación a través de la educación de los reclusos.

La educación como parte vital del ser humano y su entorno social.

“La vida es quehacer” aseguraba Ortega y Gasset. Parece un hecho trivial pero no menos importante, pues esto nos hace tomar conciencia de nuestra propia existencia, de las



otras personas y la de los demás seres vivos; pero además tomamos conciencia de su situación y temporalidad.

El esfuerzo por la sobrevivencia en las sociedades civilizadas, debe estar basada en el raciocinio propio de la especie humana y no en el sacrificio del más débil para beneficio del más fuerte. Hemos de suponer, como lo afirman las leyes científicas antropológicas, psicológicas y sociológicas, que en las sociedades civilizadas gobierna la razón, la justicia y la libertad.

La cultura y la educación son dos pilares fundamentales, para el desarrollo eficaz del ser humano y las sociedades. La educación desde el punto de vista individual es indispensable, por que solamente mediante ella la persona puede formar parte del devenir histórico de la comunidad. Solo mediante la educación puede desarrollarse adecuadamente como persona. El ser humano debe decidir lo que va hacer, pues no está programado por la naturaleza con un quehacer específico, como los animales.

Por esta decisión es imposible si no posee, según Ortega y Gasset, convicción sobre lo que son las cosas en su alrededor, los otros humanos y el mismo.

La educación dirigida a los seres humanos va más allá de los conocimientos técnicos y reglas de convivencia; la educación debe transmitir un sentido, un por qué y un para qué. La educación nos remite al ideal humano. El que el individuo sea consciente de que vive y por que vive, significa que cada persona es un fin en si misma que responde por lo que hace y que no puede ser tratada como un medio. Significa que el individuo debe llegar a estimarse a si mismo y a los demás.

La Educación: la tarea más importante de las sociedades.

Nada expresa tan bien lo que somos y como entendemos la vida y la sociedad, que nuestra forma de concebir la educación y entender su importancia capital en la eficacia de la paz y la democracia. Escritores, estadistas, líderes populares y científicos, y organismos como la UNESCO, coinciden en señalar la educación, como la tarea más importante de las naciones. "Creemos que las condiciones están dadas para el cambio social y que la educación será su órgano maestro, pues no ha de inspirar nuevos modos de pensar y ver la realidad de una sociedad que se quiere a si misma".

Jaques Delors expresa que: "De la educación depende en gran medida el progreso de la humanidad. La educación es una de las armas más poderosas de que disponemos, para forjar nuestro futuro...", y Rigoberta Menchu,

también afirma que: "Se necesita educar hombres y mujeres con el sentido más profundo de humanidad, capaces de cumplir compromisos, lo cual implica educar desde la ética tan necesaria en una sociedad que se mueve contraria a los valores morales y hacia la deshumanización de las personas".

La importancia de la educación en el desarrollo humano.

La educación es un derecho de todos los seres humanos, para asegurar su desarrollo personal y colectivo, dónde la vieja valoración de la riqueza como meta obligada de las naciones, ha de dar paso a una visión más amplia y profunda. El desarrollo no es el aumento en el ingreso per capita, si no aumenta la cantidad y la calidad de las oportunidades para el ser humano, y la educación es tanto una oportunidad como una fuente copiosa de oportunidades. Ser educado es aspirar a una vida mejor.

El ser temporalmente un recluso no significa que no pueda y deba desarrollarse como ser humano y aspirar a una vida mejor. Es simplemente un ser humano que ha perdido sus derechos civiles y la aspiración es que los recupere, volviendo a la sociedad con la conciencia adaptada a la convivencia pacífica y al respeto de las normas y de los valores positivos. El objetivo es que pueda ampliar la información y el conocimiento para entender mejor su vida, entender y manejar adecuadamente los conflictos y por lo tanto crecer interiormente. "La educación es sin duda el más humano y el más humanizador de los empeños"; inobjetablemente, este proceso en general, coadyuvará junto a otras medidas de carácter social, a detener la espiral de violencia que implica a mayor delincuencia – mayor represión.

En el proyecto de la Ley Penitenciaria de El Salvador el capítulo IV: de la educación, reconoce en primer lugar el elevado índice de analfabetismo en los centros penitenciarios, como un reflejo de la ausencia de educación en amplias zonas pobres y excluidas, que es de dónde provienen la mayoría de internos. Esta aseveración ha sido demostrada en varias ocasiones y aceptada por el Estado.

Al mismo tiempo dicho proyecto de ley establece, que se debe fomentar en los internos el deseo de superación en el campo educativo, importante para lograr su readaptación social.

El mismo capítulo plantea que la educación sin especificar si es preferentemente de capacitación, académica o de ambas para los internos debe ser múltiple y especializada, orientada hacia los valores sociales y favoreciendo sus potencialidades para evitar frustraciones. Estipula que

La cultura y la educación son dos pilares fundamentales, para el desarrollo eficaz del ser humano y las sociedades.

Relaciones entre los niveles de acceso a la educación superior de los reclusos

“prevé la posibilidad de que los internos que estén en condiciones de seguir cursos de educación media, superior, técnica o universitaria, la administración les brinde la posibilidad de hacerlo, mediante convenios o acuerdos que celebre con instituciones educativas estatales o privadas”.



No fue posible obtener un censo de reclusos estudiando nivel superior, no obstante en días posteriores a este estudio un matutino nacional (La Prensa Gráfica) publicó como noticia, que dieciocho reclusos estudiaban en la Universidad Nacional, lo que representa aproximadamente el 0.15% de la población total que según censo del 2004, era de 12,180 internos/as. El 2% se graduará de bachiller este año, mientras que el 1.2% aproximadamente está estudiando bachillerato en la modalidad a distancia, según los datos proporcionados por algunos administrativos de penales, pues la Dirección Central no proporcionó dato alguno.

No hay evidencia de profesores especializados en nivel universitario adscritos a los Centros penitenciarios. Las universidades investigadas no conocen el convenio con la UNESCO para la formación superior de los reclusos, ni participan en la educación de estos.

En el párrafo quinto de este capítulo, se declara que se otorga preeminencia a la formación educativa sobre el trabajo. Uno de los aspectos situacionales que están produciendo nuestro problema sobre la educación académica en los Penitenciarios, es que la educación ocupacional de corto plazo tiene mucha más preponderancia que la formación académica del conocimiento. Se entiende que cuando la Ley mencionada establece una educación orientada a la reflexión y al entendimiento del entorno social, está implícitamente refiriéndose a la formación académica de largo plazo.

Así mismo, es importante la existencia de una biblioteca en cada Centro, equipada con libros adecuados a las necesidades educativas. Reconociéndose así la importancia de las bibliotecas para combatir el ocio. En el decreto No. 1027 de la Ley Penitenciaria, capítulo III “Derechos y obligaciones de los internos”, Art. 12, se menciona que los internos tienen derecho a disponer de leyes, libros, revistas y periódicos de libre circulación. A esto les denomina bibliotecas particulares.

Según nuestra investigación, uno de los indicadores establece que los reos desconocen los Tratados signados por el país

en materia de justicia y derechos de los reclusos, sólo el 6% aproximadamente de los reclusos leen sobre justicia penal. Sin embargo, no existe estudio dirigido para el conocimiento y comprensión de las leyes penales y los Tratados sobre derechos de reclusos. De tal forma que, el escaso porcentaje de internos que leen sobre justicia penal lo hacen según su nivel de entendimiento que, por las características educativas de la población, en la mayoría

de casos es muy pobre.

Cabe destacar que entre los derechos de los internos establecidos por la presente ley que nos ocupa, no se menciona el derecho a la educación y a la formación. En el capítulo IV; De la educación se establece que habrá una escuela en la que se impartirá educación básica (¿primaria?) a los internos, con los planes oficiales de estudio, para que al obtener su libertad (es decir, no durante su internamiento) los internos puedan continuarla.

En el párrafo siguiente, pareciera contradecirse cuando afirma que la administración brindará posibilidades a aquellos internos que estén en condiciones de seguir cursos de educación media y superior, técnica o universitaria. En el Art. 116, la ley plantea también la existencia de las bibliotecas de cada Centro, que serán surtidas por convenios con instituciones nacionales especializadas en este ramo.

Nuestros indicadores establecieron que si bien todos los Centros tienen pequeñas bibliotecas, éstas adolecen de literatura y documentos académicos, el material general es escaso y las condiciones en infraestructura y mantenimiento no son aceptables. El Estado, por medio del Ministerio de Educación - MINED- y la Dirección Nacional del sistema penitenciario, no han procurado el abastecimiento y actualización de las bibliotecas.

Los centros penales y el MINED han demostrado, de acuerdo a nuestro estudio, no darle importancia al desarrollo calificado de planes y programas que estimulen y faciliten el acceso a la educación académica de nivel medio y superior.

“De la educación depende en gran medida el progreso de la humanidad. La educación es una de las armas más poderosas de que disponemos, para forjar nuestro futuro...”

Las Universidades por su parte, llamadas a incentivar y desarrollar la educación calificada, sobretodo en los niveles de asesoría propedéutica y de formación universitaria, están situados totalmente al margen de estos compromisos educativos, tanto que la mayoría no sabe de su existencia y contenido. El MINED, sostiene algunas autoridades universitarias, no les ha participado ni solicitado su intervención.

La educación superior como elemento integrador del recluso a la sociedad.

El rol que desempeña una formación escolar continuada en las personas privadas de libertad por violaciones al orden legal, debe reconocerse como el proceso de construcción de una actitud reflexiva e integradora hacia la sociedad. Este proceso educativo, complementado con las condiciones necesarias para una vida digna, disminuirá considerablemente el nivel de violencia y crimen en la sociedad.

El problema de definir qué es el contenido de esta enseñanza y como llegar a decidirlo, es uno de los aspectos más conflictivos que junto a las condiciones materiales de las mayorías empobrecidas y a la calidad de los valores sociales, plantean un reto muy complejo para el Estado y la sociedad en su conjunto. No se trata pues de una simple reproducción curricular clásica, ya que los programas aplicados deben comprender la realidad de quienes se encuentran privados de su libertad y por eso el aspecto de la personalidad y actitud científicamente aplicados, cobran una relevancia vital a la par de la construcción del conocimiento científico, reflexivo y crítico para sentar las bases de un pensamiento culto y civilizado.

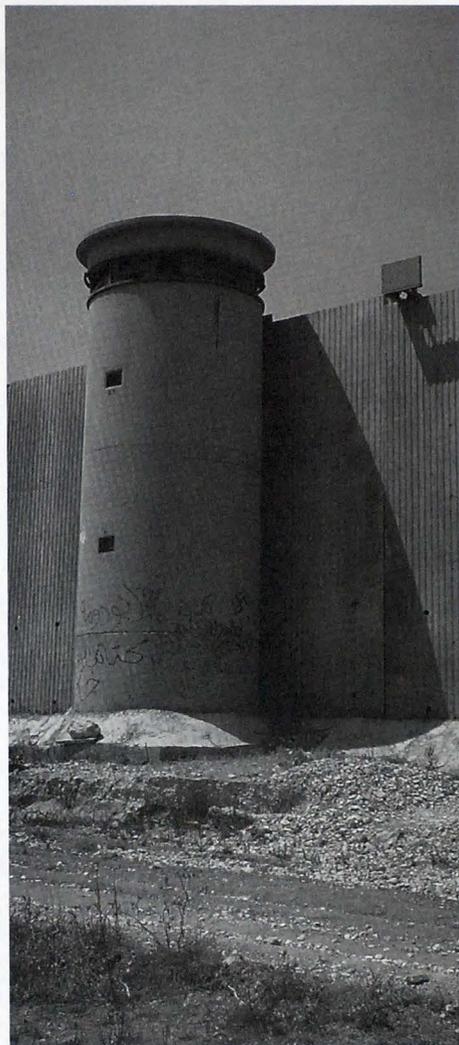
El MINED y la Dirección Nacional del Sistema Penitenciario no muestran capacidad ni interés, de acuerdo a la investigación, en enfrentar dicho reto. No se nos pudo mostrar de parte de ambos como se ha definido la problemática en mención, ni la planificación estratégica, ni los programas educativos aplicados a la realidad penitenciaria y delincencial. Tampoco pudimos tener acceso por incapacidad de dichas instituciones, al convenio con la UNESCO para esta empresa.

Ante tales evidencias podemos afirmar teóricamente, que la Ley penitenciaria como todas las normativas de carácter penal en El Salvador, es en su mayoría administrativa y disciplinadora, escasamente orientada a la reforma de la conducta delictiva. Toda ella está concebida desde un estricto positivismo del derecho represivo. La educación como un importante elemento de concienciación, raciocinio y humanización tiene en dicha ley un tratamiento marginal, superfluo y formalmente reglamentario. Además, existe una distancia desproporcionada entre el compromiso institucional en ella establecido y la adversa realidad de los reclusos en un precario y desfasado sistema de prisiones, en el cual se violan constantemente los derechos fundamentales.

El incentivo de la educación científica y reflexiva para las personas privadas de libertad.

La vida no es dada pero no está hecha, sino que necesitamos hacérsola nosotros mismos. La vida es que

hacer y eso es lo que hace vivir a los seres humanos. De esta forma nos volvemos conscientes de lo que somos, tomamos conciencia del hecho de la existencia, la nuestra, la de nuestros semejantes y la de los demás seres vivos; pero además tomamos conciencia de su temporalidad y la nuestra.



Relaciones entre los niveles de acceso a la educación superior de los reclusos

La vida es una lucha por sobrevivir y en la sociedad humana este esfuerzo es distinto al de los animales, debido a nuestra racionalidad. Los animales están determinados por sus instintos y por eso afirmamos que estos son gobernados por el mundo de lo salvaje. En la sociedad debe gobernar la razón, la justicia y la libertad, que a su vez están determinados por los niveles de civilización.

Desde temprana edad vemos que en todos lados existen normas de comportamiento que rigen la comunidad. La garantía de la supervivencia está en las relaciones que las personas establecen para que pueda mantenerse y desarrollarse la vida; las acciones que se realizan para mantenerla, llamadas productivas, se desarrollan a través de normas, reglamentos y organizaciones, es decir, controles que han sido establecidos por las instituciones creadas por la sociedad para tal fin. Su función es la de crear un orden que regule nuestra conducta, para que cada persona con su trabajo, pueda producir un bien para la comunidad y al mismo tiempo satisfacer sus necesidades. Todo esto, basado en la justicia, la igualdad y los consensos sociales.

De aquí la importancia de la educación como requisito indispensable para la supervivencia humana, su convivencia armoniosa y su desarrollo equitativo. Una comunidad educada y culta desarrolla sociedades más civilizadas. La cultura debe ser aprendida y la educación tiene la misión fundamental de reproducir y desarrollarla. La educación le permite al individuo un sentido, una identidad y con ello un compromiso que sustenta la confianza en una realidad segura, pues de lo contrario su vida se vuelve una eterna angustia y desesperación, que en determinadas circunstancias le puede llevar a romper con las reglas de la convivencia social.

La garantía de la educación por parte del Estado, se encuentra consignada en la Constitución y establece que es para todos los salvadoreños /as, sin distinción. El derecho a optar por una formación universitaria desde la condición de persona privada de la libertad, al igual que otros derechos fundamentales, no se pierde durante la reclusión. Además, existe el compromiso adquirido con la UNESCO, por parte del Estado salvadoreño para incentivar y facilitar la formación académica universitaria de aquellos reclusos que cumplan con los requisitos escolares. De acuerdo con nuestra investigación y la explicación de sus resultados, tenemos en las causas estructurales del problema un gobierno que no ha mostrado evidencias de cumplir con tales compromisos, puesto que como exponemos anteriormente en este análisis una publicación noticiosa exponía que solo un 0.15% de las personas privadas de libertad asisten a la Universidad Estatal. Este porcentaje contrastado con la población total de reclusos, es matemáticamente despreciable y denota un nimio interés por cumplir con el compromiso de establecer un sistema educativo formal y continuado. Hay que resaltar que según otros estudios relacionados indican como lo reconoce la legislación penitenciaria, que la cada vez mayor

población adulta privada de libertad escasa y precariamente ha estudiado los primeros años de educación elemental.

El sistema penitenciario: crisis del modelo y baja eficacia en la rehabilitación del recluso.

La relación entre las políticas represivas a gran escala implementadas por el Gobierno y el elevado número de personas privadas de libertad, así como la preferencia por las medidas cautelares, vuelve muy complejo el problema del servicio penitenciario y la baja eficacia para el logro del objetivo principal: rehabilitar a los reclusos.

El hacinamiento, la falta de garantía en los derechos humanos, la salud pública y la educación hacen imposible la rehabilitación del reo. Esto como apuntamos en las consecuencias del problema, incrementa la violencia social, dentro y fuera de las cárceles, ya que la reincidencia delictiva se suma al crecimiento demográfico y a los graves problemas del desarrollo nacional. Todo esto a su vez, genera más delincuencia.

Las leyes y las políticas para abordar esta acumulación histórica de causas que generan el actual y cada vez más complejo problema, necesitan ser repensadas y rediseñadas en función de la equidad y estabilidad sociales. El ambiente político y social generado por el choque de concepciones y perspectivas descritas y una cultura judicial positivista conservadora, hacen imposible una revisión integral.

La responsabilidad directa de esta disfunción sistémica es la inmadurez democrática de las instituciones y la dinámica de culpable entre ellas. La Fiscalía, los jueces, la Policía, el Ministerio de Gobernación, del cual depende el Sistema Penitenciario, se culpan entre sí, rechazando toda responsabilidad propia, lo cual genera una fuerte desconfianza social hacia el desempeño institucional.

El PNUD en su informe Acceso a la justicia en Centro América y Panamá, Población privada de libertad, establece que el problema y el choque de concepciones sobre justicia y política criminal, se resuelve mediante el fortalecimiento de los mecanismos del estado Democrático de Derecho, principalmente en la promoción del acceso a la justicia y la rehabilitación de las personas privadas de libertad.

Se insiste con base en el análisis del problema y además fundamentados en una serie de tesis educativas y pedagógicas, que la educación adecuada, sistemática y continuada ayuda a construir personalidades con comportamiento reflexivo y comprensivo, que sin duda, de la misma manera que lo hace una formación académica de los reos, contribuirá grandemente a su rehabilitación personal y social.

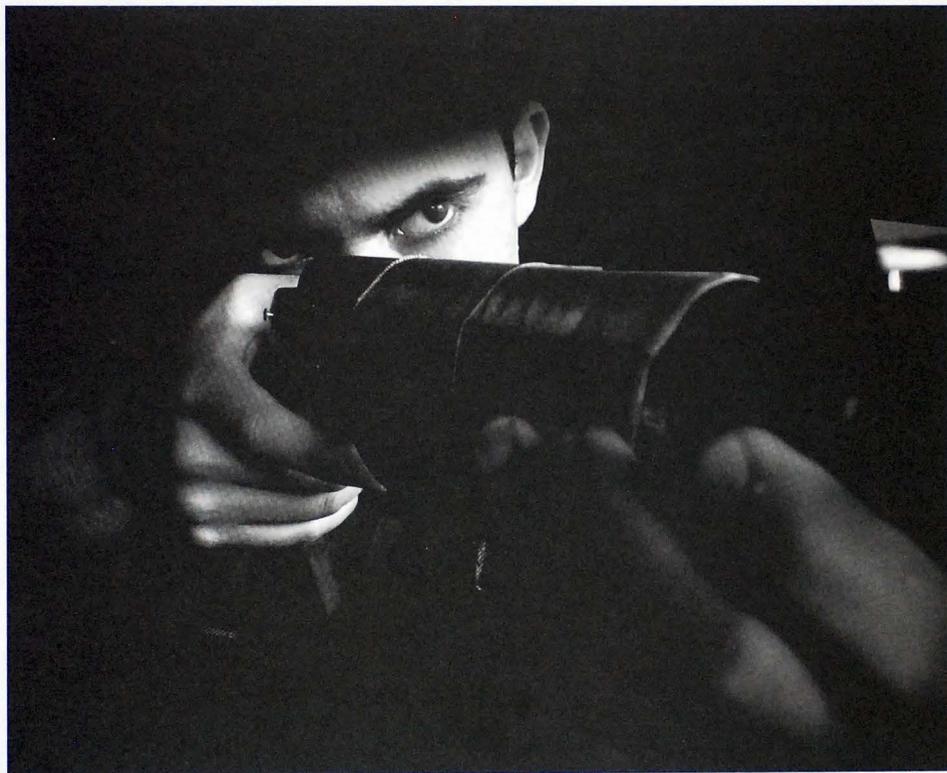
INCIDENCIA DE LOS FACTORES CRIMINÓGENOS EN EL DESARROLLO DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES EN EL SALVADOR

POR: BLANCA RUTH ORANTES

La sociedad salvadoreña se ha visto afectada en gran medida por los índices delincuenciales, los cuales a pesar de los programas y estrategias implementados por el gobierno para combatirla, no han sido suficientes o no han dado los frutos deseados, cual es, la disminución de la delincuencia. Algunos de los programas y estrategias que se pueden mencionar son el endurecimiento del sistema penal, supresión de algunas garantías constitucionales y diversidad de programas reactivos en contra del crimen, tales como "la súper

mano dura", "ofensiva en contra de la delincuencia" y la más reciente "Cruzada contra la delincuencia".

Ante tal situación muchas son las organizaciones e instituciones de la sociedad civil, que han realizado estudios buscando posibles causas, efectos, y plantear soluciones, no obstante el problema persiste. Una de las respuestas podría deberse a la ausencia de una política criminal sistematizada y eficaz aplicada en la estructura social.



Incidencia de los factores criminógenos en el desarrollo de las conductas antisociales

Bajo esta situación de incertidumbre, se inicia la investigación "La incidencia de los factores criminógenos en las conductas antisociales en El Salvador", con el apoyo al total al proyecto de la Universidad Tecnológica y el permiso oficial de la Dirección General de Centros Penales, para realizar la visita de campo a centros penales de toda la república, en un periodo de crisis en este sector.

En su primera fase la investigación nos condujo a revisar planteamientos teóricos acerca de los factores criminógenos generados en el ambiente salvadoreño y a observar algunos comportamientos en el seno de la familia y la comunidad; asimismo entrevistar a expertos en el ámbito de la criminología y el derecho penal, buscando enriquecer con sus conocimientos y experiencias la base teórica. La segunda fase se diseñó con el objeto de aplicar a una muestra de los sujetos de estudio, el instrumento de investigación, es decir a los internos e internas de centros penales de la República de El Salvador, la cual se realizó durante el mes de noviembre a diciembre de 2005. La tercera y última fase la constituyó el análisis de resultados, sobre la base de estos últimos se realizaron las conclusiones y una propuesta general.

Al abordar el tema, se hizo necesario distinguir la clasificación de los factores criminógenos, dentro de los cuales se encuentran factores endógenos y factores exógenos, siendo éstos últimos a los que más nos dedicamos en la investigación, no por negar los primeros, sino buscando establecer relación entre los ambientes en que se desarrollan las conductas criminales.

Al respecto el factor criminógeno se percibe como aquella circunstancia o hecho que favorece a la comisión de conductas antisociales, que a su vez contribuye o concurre a un determinado resultado que se tipifica como delito conforme al sistema penal. Su estudio ayuda a descifrar el iter criminis (camino al crimen) y dada la dinámica criminal de cada caso concreto, existen factores predisponentes preparantes y desencadenantes.

Los factores predisponentes son de naturaleza endógena y pueden ser biológicos y psiquiátricos; se dice que son un conjunto de condiciones orgánicas y psíquicas hereditarias, congénitas o adquiridas que, junto con el medio social, hacen particularmente proclive al individuo a llegar a ser un criminal. Los factores preparantes son exógenos y pueden ser criminales. "El ejemplo más claro es el alcohol pues no sólo actúa en lo activante, sino que tiene la característica de aniquilar los inhibidores. Acrecienta activadores como "el ser más alegre", o "más triste" si se tiene la predisposición a la depresión, mientras que desaparece a los inhibidores, pues el sujeto con unas copas será capaz de hacer cosas que jamás haría sobrio, es decir se supone actuará más sensato.

Por ello son muchos los individuos que acuden al alcohol u otro tipo de drogas para encontrar valor y hacer algo a lo que no se atreven cuando están sobrios. El factor desencadenante es el



que precipita los hechos, puede ser interno, como por ejemplo la depresión o externo como la agresión verbal o física.

Como se mencionó, se le dio énfasis a los factores exógenos o preparantes, que son los más concurrentes en la sociedad actual; por ejemplo, varios hechos delictivos encuentran su fuente en el consumo de alcohol y de drogas, y a su vez ambos factores contribuyen a exaltar la violencia. Asimismo, la tenencia, portación y uso de armas de fuego, constituye otro factor exógeno, dentro de ellas se encuentran las de sujetos que portan las armas de fuego con permiso, de fácil adquisición o robadas que circulan en el mercado clandestino. También, se ve como un factor exógeno a los medios de comunicación social, en donde es común observar actos y hechos de violencia presentados de forma tan penetrante, que únicamente contribuyen a reforzar conductas antisociales.

Existen también dentro de esta crisis social, situaciones que preparan en masa y desde la niñez a futuros criminales; al respecto para determinar los ambientes familiares y sociales en los cuales crecieron y se desarrollaron personas que cometieron delitos ya comprobados. Se pasó un cuestionario a una muestra representativa de internos e internas, quienes estaban en la fase de cumplimiento de la pena, ubicados en diferentes centros penales de toda la república, siendo los resultados de mayor relevancia los siguientes:

El 38% de internos dijeron que al ingresar al centro penal, no tenían vivienda propia y 32% aún la estaban pagando.

Incidencia de los factores criminógenos en el desarrollo de las conductas antisociales

El 59% de internos manifestaron que no tenían trabajo fijo.

El nivel de escolaridad ha aumentado cuando ingresaron al centro penal, lo que significa que un alto porcentaje tenía baja educación, siendo la escolaridad actual hasta 9º grado del 47%.

El 82% de internos e internas pertenecen a familias numerosas, es decir de 4 y más miembros.

Cuando eran niños y niñas, el 55% de internos no crecieron en hogar integrado, solo con mamá, abuelos, en la calle, etc. Faltándoles el afecto de sus padres y los cuidados a que tiene derecho un niño o niña; algunos confesaron que salieron de su casa y tuvieron que cuidarse a sí mismos, lo que implicó a la vez que no se vieran sometidos a reglas de comportamiento.

En cuanto a las necesidades económicas en el hogar, el 47% manifestó que nunca se le daban cobertura, lo que indica una pobreza extrema en esos hogares; aunado a esto el 72% de los niños y niñas trabajaban para ayudar a los hogares.

El 38% de entrevistados manifestó también que se dieron embarazos a temprana edad, situación que pudo haber desequilibrado aún más la economía familiar.

El 63% de internos e internas manifestaron que habían problemas de violencia intrafamiliar, cuyas causas se las atribuyen en orden de frecuencia a: el padre llegaba bajo los efectos del alcohol u otra droga, por celos o presunción de infidelidades, problemas económicos, tales como quién aporta más o menos y desobediencias a las reglas de la casa.

Además se ejercía violencia en ellos cuando niños, por

ejemplo el 66% manifestaron que se ejercía sobre ellos violencia física y el 82% violencia psicológica; un 16% fueron objeto de abuso sexual.

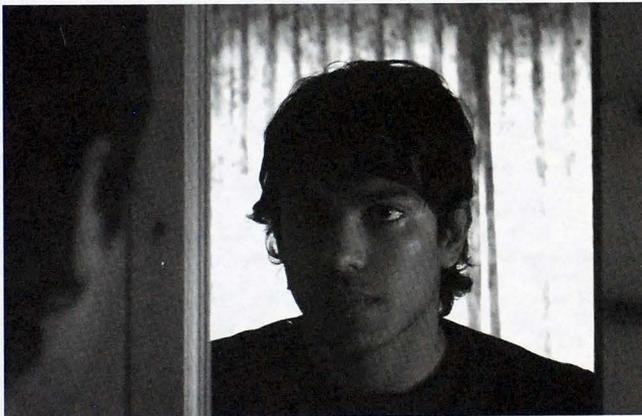
Respecto al abuso de drogas, el 77% confirmaron haberlas consumido, lo que comprueba que la conducta antisocial está íntimamente vinculada al uso de drogas. Siendo las drogas más consumidas, el alcohol, la marihuana y el crack. Cuando se les preguntó porque consumían drogas manifestaron que por el desprecio de los padres o abandono, porque era una forma de tener amigos, les ayudaba a superar su timidez, buscando placer y por olvidarse de la realidad. También el 58% dijeron que cometieron el delito o fueron detenidos bajo los efectos de alguna droga.

Respecto a los delitos por los cuales fueron condenados, muchos confesaron haber cometido hasta dos o más delitos, siendo los delitos más frecuentes: un 25% por lesiones, el 21% homicidios, un 15% por robo, el 11% cometió hurto, el 9% estafa, violación 9%, extorsión 7% y tráfico, tenencia y comercio de drogas con el 5%, siendo muchas las mujeres las que se involucraron en este último delito. Se pudo constatar que de los internos e internas hay un 27% de reincidentes.

De la muestra seleccionada un 30% son pandilleros, en quienes se observó un ambiente familiar similar al de otros internos que no lo son, entre ellos el abandono de padres, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, abuso de drogas, etc. Lo cual fue comprobado cuando se les preguntó cuál fue el motivo por el que se integraron a las pandillas, el 53% de ellos respondieron que por maltrato familiar, el 35% por buscar afecto y en busca de seguridad el 10%.

Se quiso conocer las preferencias en programas de televisión que tenían los internos antes de ingresar al centro penal, el 30% mostraban preferencia por las caricaturas, el 22% por los deportes y el 11.9% las noticias; es importante señalar que las caricaturas tienen un alto nivel de violencia, partiendo que son moldeadores de conductas, se puede deducir que algún nivel de incidencia han tenido en los comportamiento santisociales presentados por los internos e internas.

Después de interpretar los datos, se puede afirmar: "las conductas antisociales se desarrollan en la familia y la comunidad salvadoreña". Con el objeto de dar fundamento a dicha afirmación se analizan los hallazgos a continuación:



Incidencia de los factores criminógenos en el desarrollo de las conductas antisociales

En su mayoría los sujetos de estudio crecieron en un ambiente de pobreza, en donde a las necesidades básicas no se les daba cobertura, es decir, alimentación, vivienda, educación, salud, entre otras, siendo las condiciones y ambiente:

- Un alto porcentaje de sujetos manifestaron que cuando eran niños debieron de trabajar, lo que demuestra la carencia económica en sus hogares y el alto porcentaje de deserción estudiantil, debido a que ellos debían aportar al hogar o para su propia manutención y la de sus hermanos o hermanas.
- En cuanto a su educación, muchos de las y los internos entrevistados, dijeron que ahora que estaban en el centro penal, han aprovechado para iniciar o seguir estudios, pues antes no pudieron completarla, debido a que no les alcanzaba el dinero ni contaban con el tiempo necesario. Es de hacer notar que existe un mínimo de analfabetismo en los centros penales.
- Cuando ingresaron al centro penal, la mayoría no poseía vivienda propia, es decir la estaban pagando aún, alquilaban o habitaban en predios baldíos o zonas marginales.
- La mayoría de entrevistados no tenían trabajo fijo o eran desempleados, situación que coincide con los altos niveles de desempleo y subempleo que se manejan en El Salvador.
- Un alto porcentaje dijo que los miembros de cada familia eran de 4 y más, lo que muestra pertenecen a familias numerosas y que éstas siguen predominando en las familias pobres.
- Un porcentaje representativo manifestaron que en sus familias se dieron embarazos no deseados a temprana edad, provocando con ello un impacto en la economía familiar ya deteriorada.

Lo anterior muestra que la pobreza extrema, subempleo y el desempleo, no permitieron a estos individuos tener acceso a una educación y a una vivienda digna; lo antes expresado coloca en un primer orden estos dos factores en la sociedad salvadoreña. Por otra parte somete a las personas en la desesperación al no poder dar cobertura a necesidades y obligaciones propias de una familia. Comparando los hallazgos con la opinión de los expertos entrevistados, se cumplen los planteamientos hechos por ellos, en donde señalan también la pobreza y el desempleo como causales de conductas antisociales.

No obstante existen personas dentro de los internos que si bien es cierto, sus perfiles muestran que tenían empleo, casa propia y daban cobertura a sus necesidades básicas, estaban muy endeudados lo que hace suponer que se crearon necesidades suntuarias, provocadas por la cultura consumista, y que de alguna manera los llevaron a delinquir. Por lo que éstas personas caerían en la categoría de pobreza relativa.

Con respecto al ambiente familiar de los internos desde su niñez, los hallazgos fueron los siguientes:

- La mayoría de los internos crecieron solo con la madre, los abuelos, padre, otros parientes o con amigos cercanos; lo que significa no tuvieron la oportunidad de desarrollarse en un hogar estable.
- Un porcentaje representativo de esos niños y niñas debieron salir de su casa, por diferentes circunstancias.
- A la mayoría no los cuidaron lo suficiente; por lo que debieron cuidarse ellos mismos y por supuesto no les impusieron reglas de comportamiento.
- Un alto porcentaje manifestó que en sus hogares se daban estallidos de violencia, en la mayoría de casos los originaba el padre o ellos mismos por consumir alcohol, algunos opinaron que por el uso de drogas, otros por celos o por problemas económicos entre la pareja y la no cobertura de necesidades básicas.
- De niños fueron objeto de castigo, al respecto la mayoría manifestaron que no había motivo para que lo hicieran, siendo ésta una reflexión ya de adultos. El castigo consistió en ejercer sobre ellos violencia psicológica, castigo físico severo y un porcentaje mínimo, pero representativo fueron abusados sexualmente.

De lo anterior, se deduce que el ambiente familiar en que los sujetos de estudio crecieron fue hostil, falta de afecto y responsabilidad para con ellos y plagado de una alta dosis de violencia y drogas, lo que marca un profundo resentimiento, rencor, angustia, desconfianza y depresión que pudo notarse en algunos cuando se les realizó la entrevista. No obstante es de hacer notar que un alto porcentaje reconoce la igualdad de género lo que resulta positivo, partiendo que en alguna medida podría disminuir el machismo arraigado que en ocasiones origina violencia hacia las mujeres.

Otros hallazgos encontrados en la investigación fueron:

- La mayoría de internos e internas han consumido droga, siendo la más común el alcohol, le sigue la marihuana y el crack.



Incidencia de los factores criminógenos en el desarrollo de las conductas antisociales

- Los consumidores de drogas, manifestaron que las causas por las que consumieron fueron: desprecio, falta de atención o abandono de padres, desesperación por problemas económicos, para experimentar lo que se siente, búsqueda de placer y algunos porque sus padres consumían.
- Un alto porcentaje confesaron que cuando cometieron el delito y/o cuando fueron detenidos se encontraban bajo los efectos de alguna droga.
- Los delitos más frecuentes que cometieron los internos fueron: lesiones, homicidio, robo y hurto, haciendo notar que algunos confesaron haber cometido hasta tres o cuatro delitos y las mujeres en su mayoría están por tenencia y comercio de drogas.
- Respecto a la reincidencia, hay un porcentaje representativo, pues son individuos con una conducta delincuente arraigada y no se rehabilitan, algunos manifestaban que era segunda vez que estaban cumpliendo pena y otros que los habían detenido muchas veces, pero que hasta hoy les habían condenado, lo que también deja entrever la impunidad imperante en nuestra sociedad.
- Los pandilleros se encuentran en determinados centros penales por razones de seguridad para ellos mismos, según ellos, dos fueron las principales causas que les hicieron integrarse a pandillas: por el maltrato que se les daba dentro de la familia y porque no les daban afecto.
- Los programas más vistos por los internos e internas antes de su ingreso eran: caricaturas, deportes y noticias.

Tanto el abuso de drogas, la integración a pandillas delictivas, las conductas violentas, no son más que el descuido de los padres en su deber divino -mandato de Dios-, social y jurídico de formar a las futuras generaciones bajo principios y valores, así como de dar a sus hijos los cuidados y asistencia tanto materiales como morales necesarios. Resultados que coinciden también con lo expresado por los entrevistados expertos en criminología, donde hacen señalamientos respecto a rasgos de descomposición en la familia y la sociedad, situación que ha generado la crisis delictiva actual.

En este orden, el Estado, tiene un grado de responsabilidad por no generar políticas económicas y sociales a favor de la familia con el objeto de evitar la emigración, marginación y desempleo. Sin dejar de mencionar la amenaza al bienestar general que en alguna medida se observan en los medios de comunicación social, es el ejemplo de programas infantiles plagados de violencia e irrespeto; otro sería la pornografía no controlada en las películas a todas horas, noticias sensacionalistas, entre otros; que si bien es cierto dejan la responsabilidad a los padres para que controlen a sus hijos, éstos no debían ser los únicos responsables, partiendo de que muchos padres o encargados de niños y niñas trabajan, estudian y/o se capacitan para poder mantenerse o insertarse en un mercado laboral super competitivo, buscando mejorar a mediano plazo la condición económica de ellos mismos y la

familia, dando como efecto colateral el descuido de sus hijos y siendo el Estado quien debe tutelar los derechos de la familia y especialmente el de los menores, se debe reflexionar que estos programas pueden cambiar su comportamiento al recibir descargas negativas que modifican su conducta compulsiva, la cual no tiene solamente impacto dentro del hogar, sino más tarde en la sociedad. Entonces, si se tiene un medio poderoso con la televisión, ¿Por qué no aprovecharla positivamente?

El mayor aporte de esta investigación, son los datos recopilados en las fuentes directas y empíricas, es decir los internos e internas, cuyos resultados se analizaron sobre la base teórica enriquecida con el conocimiento y experiencia de los expertos entrevistados.

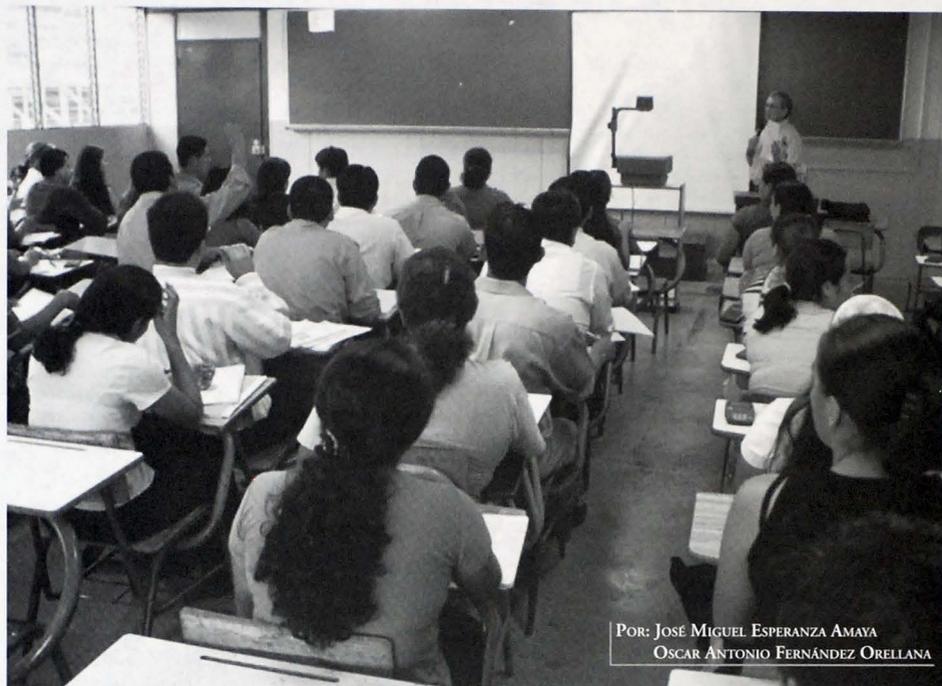
El estudio finaliza con algunas acciones recomendadas para la prevención de la delincuencia como esfuerzo integral, dentro de las que se señala el fortalecimiento de la familia, acciones dentro del sistema educativo, incluyendo las universidades, acciones en la comunidad y por medio de los medios de comunicación, entre otras. Todas bajo los esquemas de prevención primaria que reduzcan las oportunidades de delinquir, la prevención secundaria, que conlleven estrategias para evitar que los problemas se consoliden y la prevención terciaria, que busque disminuir daños y evitar las repeticiones o reincidencias.

Por ejemplo en la prevención primaria, en cuanto al delincuente debe insistirse en la prevención general por medio de una política social y sanitaria, así como una política laboral eficaz, potenciar la tutela por parte del Estado respecto a los menores en estado de abandono así como la adopción de los mismos. El llamado es al gobierno para que se reorienten las políticas actuales y sobre todo se invierta en esta prevención macro, tan importante en las sociedades con alto nivel de riesgo como la salvadoreña.

La prevención secundaria, implica la prevención individual por medio de los agentes en la familia, en la escuela o universidad y en la comunidad, como medida de prevención. La terapia para drogadictos debe potenciarse y ampliarse. Y finalmente la prevención terciaria que implique una política social de reinserción y rehabilitación con efectividad.

En este orden la prevención deberá ser también para la víctima, es decir se deben diseñar estrategias para evitar riesgos, esto a nivel primario. Así para la Comunidad se debe implementar el control informal por medio de la vigilancia vecinal, buscando también un medio ambiente con espacios defendibles.

La propuesta es un llamado a todos, gobierno, alcaldías, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, personas en general, al compromiso de luchar en conjunto para minimizar a mediano plazo los índices delictuales.



POR: JOSÉ MIGUEL ESPERANZA AMAYA
OSCAR ANTONIO FERNÁNDEZ ORELLANA

RELACIÓN ENTRE EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL DOCENTE Y EFICACIA DE LOS MÉTODOS DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA

La Educación Superior en la actualidad tiene como misión esencial la formación de profesionales altamente capacitados que actúen como ciudadanos responsables, competentes y comprometidos con el desarrollo social, tema que constituyó el centro de atención de la Conferencia Mundial sobre Educación Superior en el Siglo XXI convocada por la UNESCO y celebrada en París en octubre de 1998.

Introducción

Si alguna unanimidad existe dentro de la amplia discusión de tendencias y los paradigmas educativos, es que la competencia, la preparación y la dedicación de los profesores constituyen un requisito fundamental para alcanzar calidad en la educación a todo nivel. Sin duda que todos

estos requisitos para lograr la profesionalidad docente a nivel universitario, es más amplio, profundo y complejo en acuerdo con los altos grados de dificultad científicos y sociales en ese nivel.

A pesar de este punto de encuentro, de este espacio compartido por quienes están facultados a tomar decisiones en

Relación entre los niveles de calidad en el desempeño profesional del docente

educación universitaria, que es el problema que nos ocupa, debemos decir que no se percibe el mismo grado de coincidencia en la implementación de acciones concretas.

El nuevo esquema económico mundial que coloca al conocimiento y a la información en un plano privilegiado, en general se considera que la educación pública y especialmente la superior es ineficiente y por lo tanto constituye un desperdicio de recursos. Gran parte de esta responsabilidad se le traslada a los docentes pero "...en 1987 el 30% de los profesores de América Latina y el Caribe no tenían título de maestro"

Al realizar la consulta, obtuvimos a través de cuestionarios entregados a los profesores datos reveladores: el 38% de ellos dicen no tener formación certificada para ejercer la cátedra y 28% dice no tener ninguna formación pedagógica. A partir de estos datos "simples" podemos entender otras situaciones, como el alto nivel de reprobación y consecuentemente de deserción de las instituciones superiores públicas y privadas. Esto, en un contexto adverso de incremento de la pobreza y pérdida de la capacidad adquisitiva. Tal situación repercute en el número y calidad de los profesionales en la actualidad. Otros pocos, los que tienen como financiarse, logran cursar una carrera completa en casi el doble de tiempo y no siempre se graduán.

Con esta realidad como la mostrada, resulta difícil no admitir la responsabilidad de los docentes en la calidad de la formación académica. Desde otro punto de vista, no obstante, hay que señalar que durante los años ochentas y noventas los niveles de presupuesto para la formación universitaria y la financiación de cientos de bachilleres que no pueden costearse en ese nivel, estuvo entre los más bajos de América Latina y en la actualidad su incremento sigue siendo insuficiente. La proliferación de universidades privadas sin la debida calidad educativa proliero y la producción de profesionales incrementó, pero su calidad formativa ha estado en duda hasta estos días.

La paradoja de esta evolución asimétrica se explica por los bajos niveles de salario que devenga un docente en la generalidad de las universidades.

Esta situación explica los ingentes esfuerzos de los gremios docentes en el país, por tratar de elevar los beneficios recibidos. El Salvador y otros países, sufre los efectos de una grave situación, bien sea por los paros y huelgas, bien por que los docentes empujados por la situación empiezan a buscar salidas

laborales distintas o buscan cátedras variadas en el mayor número de universidades, lo cual les resta capacidad de concentración y calidad en la preparación de las mismas, con el fin de paliar los efectos de los bajos salarios. El 82% de los docentes encuestados, considera que sus salarios son bajos y no constituyen incentivo alguno, aparte de que no corresponden al conocimiento y experiencia. El 75% manifiestan no sentir estabilidad en su trabajo, lo cual a su vez impide su desarrollo profesional docente.

Las deficiencias en la Didáctica (La Didáctica como ciencia).

No es nuestro propósito hoy construir científicamente la Didáctica, pero consideramos necesario abordar algunas cosas al respecto, con el propósito de centrar la atención en la reflexión de la acción docente para una elaboración teórico-práctica más sólida.



La Didáctica es el conocimiento y acción fundamentados, que pretende comprender y explicar el proceso enseñanza-aprendizaje, enmarcado en el currículo como proyecto cultural, social e histórico desde el que seleccionar y adaptar el conjunto de valores, aportaciones disciplinarias, procedimientos y actitudes que han de ser objeto en el ámbito educativo.

Por su contenido y demarcación socio-académica, la Didáctica es un campo de conocimiento consolidado con un espacio propio y proyección continua en la mejora de la teoría y la práctica de la enseñanza para propiciar aprendizajes formativos, integrando el currículo más pertinente en cada realidad socio-crítica. La Didáctica ha progresado desde el saber artesanal, hasta el pensar y actuar científico-tecnológico-cultural que se reelabora y cuestiona constantemente a la luz de su propia investigación y de las diversas investigaciones científicas, culturales y sociales, que en ella inciden. De manera que hoy es un cuerpo de conocimiento en plena evolución.

Plantearnos su desarrollo en la realidad de esta Universidad, supone asumir y superar las contrastaciones paradigmáticas en pugna, mas coyunturales y de posicionamiento en una educación sometida al mercado.

En las causas estructurales o reglas de explicación del problema investigado, destacamos que la Didáctica científica es

Relación entre los niveles de calidad en el desempeño profesional del docente

una clara deficiencia, pues no está desarrollada ni se comprende orgánicamente como una ciencia, reduciéndose a las técnicas de enseñanza que sólo una parte del todo complejo. Por lo tanto la acción educativa se vuelve una formalidad que no traspasa las paredes del aula y las páginas de texto.

En principio, es esencial reconocer la importancia y necesidad de que la ayuda pedagógica sea rigurosa y sistemática, pero no rígida e inflexible. Este tratamiento riguroso del método, hace necesario que se creen estrategias didácticas científicamente fundamentadas, por medio de los equipos interdisciplinarios de análisis de la realidad educativa. Es necesario establecer que las estrategias didácticas se adecuen a las características epistemológicas del objeto de estudio, a las peculiaridades del conocimiento del sujeto que aprende y a las del contexto en el que se desarrollará el proceso educativo.

Sansurjo y Vera definen en este caso el contexto como el medio social, histórico, económico, nivel del sistema educativo, plan de estudio características de la carrera.

Creemos que una de las incoherencias del tratamiento instrumentalista del método es que desconoce la relación entre las estrategias didácticas y los otros elementos que integran el proceso, planteando una titulación atomizada de los instrumentos didácticos, los cuales al tener valor por sí mismos se pueden aplicar sin mediación alguna de estrategia. Los instrumentos y las técnicas deben derivarse de las estrategias, no deben aplicarse por separados instrumentos sin estrategia, lo cual es un error o un vacío muy frecuente en nuestro medio.

El método no es una suma de instrumentos o pasos a seguir, sino el conjunto de principios y procedimientos de investigación teórica y de actividad práctica, afirman Edelstein y Rodríguez.

El método no da "recetas" aplicables a toda situación, sino que establece criterios claros y fundamentados, de ahí su rigurosidad. El método no es el único recurso aunque si el primero, sobre todo si se usa como en el medio de forma simplista y parcial. La construcción de conocimiento nuevo puede provenir de formular hipótesis, pero también de un descubrimiento casual o de cualquier otro recurso que posibilite el "desequilibrio cognitivo", por que siempre debe existir la duda sistemática, la conciencia crítica y la innovación de lo aprendido.

Los paradigmas en la formación profesional docente.

Por eso cuando hoy se habla de tendencias o concepciones de la formación del profesorado se les suele relacionar con las grandes aproximaciones paradigmáticas de la educación

y de la investigación educativa, entendidos los paradigmas como marcos generales de reflexión e investigación.

Entre el gran número de filósofos y científicos de la educación, quizás podemos distinguir con más nitidez la orientación positivista y la orientación cualitativa. La primera, fundamentalmente cuantitativa derivada del positivismo lógico, encuentra en la Didáctica su reflejo más fiel en los modelos proceso-producto, con una racionalidad técnica aún cuando la metodología utilizada es en su mayor parte cualitativa.

Dentro de la orientación naturalista, cualitativa, interpretativa o hermenéutica, en Didáctica hay que situar los modelos ecológicos que se refieren al medio, dan más importancia a la investigación cualitativa (aunque también se sustenta en los hechos cómo categorías cuantitativas) y finalmente insiste en el estudio de la vida del aula. Por esto, según algunos autores lo denominan técnico-crítico y reflexivo. Para este autor, dentro de este paradigma surgirá un derivado llamado hoy en día "el pensamiento del profesor".

Un profesor entendido como profesional que toma decisiones y que va a enfatizar en la formación sobre los aspectos cognitivos de la actividad profesional. Sin embargo, en nuestra investigación el 56% de los profesores de las distintas Facultades, opina que la formación profesional no se da de acuerdo con la curricula. Dos de los flujos de producción de este vector descriptivo, apuntan precisamente a: que el tiempo de formación es insuficiente (coyuntural) y no se deriva de las necesidades curriculares; que la planificación (en la que intervienen la investigación educativa y la reflexión sobre la realidad del aula) y el análisis curricular (una visión de lo educativo profesional y la realidad social), no son rigurosamente científicos en la orientación de la práctica docente.

En esta dirección concordamos con Zcheiner que comprueba que "ningún programa de formación profesional docente puede ser entendido a una sola tradición". Esto quiere decir que cada programa es una entidad particular, que es el énfasis otorgado a las diferentes tradiciones y experiencias y es un error entonces, considerarlo como una reproducción mecánica de otras realidades educativas y sociales, que es lo que suele hacerse.

Estos principios de la formación profesional docente, también se apoyan en la concepción de Ferry, sobre la diversidad de modelos racionales y pedagógicos: la diferenciación de cuatro enfoques en la formación de los docentes: funcionalista, científico, tecnológico, situacional.

Desde nuestro punto de vista un programa de formación para la alta calidad docente, el cual debe ser la columna vertebral de un centro permanente encargado de la profesionalización de los profesores universitarios, tiene que abarcar estos cuatro

Relación entre los niveles de calidad en el desempeño profesional del docente

enfoques, haciendo especial énfasis (a manera de corolario) en el docente como científico orientado a la investigación y el análisis objetivo situacional.

El análisis y algunos comentarios críticos de las categorías que componen algunas de estas clasificaciones, nos puede permitir acercarnos a las principales tendencias actuales en la formación profesional de los profesores.

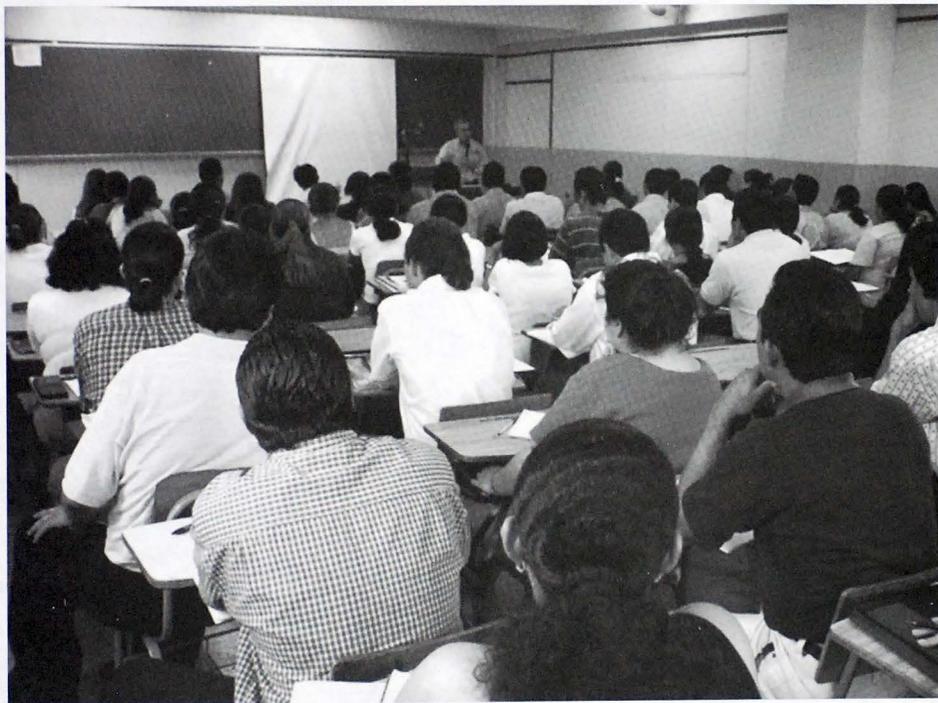
La formación de los profesores.

Este problema que nos ocupa, muestra una incidencia importante en los resultados de una profesión —la docencia— que por circunstancias complejas ha dejado de serlo para convertirse en algo parecido a una práctica artesanal, que tiene mucho de ejercicio empírico, de ensayo-error, lo cual sin duda desacredita cualquier supuesta calidad educativa. Sólo así se explica la facilidad que con hoy las universidades contratan profesionales recién egresados sin experiencia en la carrera y mucho menos en la docencia superior. Son una suerte de

“aprendices” o como se les quiera llamar. Mientras el discurso de los entes educativos públicos y privados, es generoso en elogios y reconocimientos al sacrificio de los profesores, la práctica de ese discurso es poco consecuente.

A juicio de las instituciones económicas como el BID, la calidad educativa encuentra un obstáculo en los profesores, que con una actitud conservadora se han opuesto a su calificación docente. Sin embargo la UNESCO afirma lo contrario: Las experiencias realizadas en diversos países muestran que los maestros tienen la voluntad de mejorar su formación profesional y suelen participar con entusiasmo en el ensayo de innovaciones.

Existe consenso en admitir el determinante papel que los profesores juegan para obtener calidad en la educación, si por tal entendemos idóneos procesos de aprendizaje. Para ello requiere que los profesores cuenten a su vez, con condiciones satisfactorias. El sensible tópico de los salarios bien sabemos que no resulta fácil de resolver, al menos dentro de los parámetros económicos actuales.



Relación entre los niveles de calidad en el desempeño profesional del docente

Sin embargo, sostenemos que la formación docente universitaria puede elevar su calidad, sin provocar mayores conflictos de ningún tipo. Este tema es extenso y abarcaría más de una investigación para abordarlo en toda su amplitud y complejidad. Por ello sólo nos referiremos a los nudos críticos establecidos en el análisis cualitativo del problema, con lo que tratamos de explicar nuestro delimitado problema de investigación.

No es posible referirse a la formación del profesor sin partir del concepto modelo del mismo. Tampoco es posible hablar del modelo del profesor sin referirse al modo de entender el proceso de enseñanza-aprendizaje o el modelo didáctico. Pero este modelo es inabordable sin recurrir al concepto de educación y aún, en último término, sin partir de una concepción del hombre, sus acciones y su sociedad.

La concepción tradicionalista.

La concepción tradicional-oficio, se caracteriza porque tradicionalmente, la formación del docente se ha llevado a cabo poniendo en contacto al "aprendiz de profesor" con la realidad docente para que la asimile y la imite, a la manera en que se aprendían los oficios. Este es un proceso de ensayo-error que de manera empírica lleva al manejo de las técnicas de enseñanza. Shulman y Grossman la critican a partir de que no basta el conocimiento de las disciplinas, sino que es necesario ser capaz de transformar pedagógicamente los contenidos para promover la comprensión del estudiante. Otros autores y críticos se fijan en los propios contenidos de las disciplinas académicas, que reflejan solo la cultura y valores dominantes y de ese modo no se forma al profesor para enseñar sobre una base crítica y reflexiva, lo cual no permite formar nuevos valores y una conciencia cuestionadora e investigativa. No obstante creemos, que la formación práctica debe ser una especie de complemento en el desarrollo profesional, porque enseñar es más que un "oficio". Por lo tanto el centro institucional de formación que las universidades están en la obligación de crear, debe diseñar una escuela práctica complementaria.

La concepción de la persona.

La concepción personalista por su parte, se centra en la formación de la persona del profesor, como garantía de futura eficacia docente. Estos modelos personalistas y humanistas se asientan entre otros fundamentos, en la epistemología fenomenológica y en los principios de la psicología perceptiva y en general de la psicología humanista. Fundamentalmente los conceptos propuestos por Maslow y las ideas de Rogers aplicadas a la educación.

La principal aportación de la psicología perceptiva a la

formación del profesor consiste en haber subrayado la trascendencia del auto-concepto, es decir la percepción de nosotros mismos como marco de referencia a partir del cual percibimos al mundo y actuamos. Afirma Combs: "Toda conducta es el resultado directo del campo de percepciones de la persona en el momento de su comportamiento: a) cómo se ve a sí misma; b) cómo ve la situación en la que está inmersa; c) la interrelación entre estas dos percepciones". Se trata pues de formar un autoconcepto positivo en el profesor, el cual tiende a repercutir también positivamente en el autoconcepto de los alumnos y cómo consecuencia en el rendimiento. También recomendamos que este enfoque sea introducido tanto en las políticas de formación docente como en el programa.

La concepción norteamericana tecnológica.

La concepción tecnológica del profesor como un técnico especialista, es un perfil docente que aparece en Estados Unidos en los 60's está vinculada a elementos importantes que consideramos deben analizarse por los especialistas con el fin de incorporarse al programa de formación. Aparece esta concepción vinculada al positivismo práctico (proceso-producto) en la línea pragmatista de los norteamericanos. También se asocia con el *accountability* o rendición de cuentas, que en todos los campos señala la claridad de objetivos y la evaluación de los resultados. En la investigación realizada, el análisis causal establece dos nudos críticos: los programas de formación no son integrales sólo hacen énfasis en la técnica y no se evalúa a los profesores sobre la base de la planificación y sus objetivos, si no como un requisito meramente administrativo.

Esta concepción tecnológica se vincula también a la teoría de sistemas, que analiza las interrelaciones y desarrollos secuenciales en realidades complejas; al establecimiento de la explicación causa-efecto entre comportamientos del profesor y rendimientos de los alumnos, sobre la base de la investigación y finalmente a una concepción analítica de la enseñanza, es decir "...la enseñanza entendida como un conjunto estructurado de actividades susceptibles de predecirse y controlarse". Esta concepción, según Pérez Gómez "ve la actividad docente como instrumental, dirigido a la solución de problemas mediante la aplicación rigurosa de teorías y técnicas científicas".

Cuando se imparten cursos superiores para docentes universitarios, cuyos números de reprobación al final son superiores al 70%, lo que evidencia según algunos catedráticos formadores de docentes de universidades , que el nivel de aplicación de las teorías y técnicas científicas de estos docentes, se sitúa muy por debajo de los requerimientos que debe establecer una educación superior de alta calidad. Esta es una señal de deformación en el proceso de supervisión compartida de los

profesores y como ya lo dijimos en las formas de evaluación docente. Los actores encargados de manejar estos procesos y promover la calidad educativa (Decanos, planificadores y jefes de Departamento), no están logrando su cometido y lejos de ello el sistema de rendición de cuentas se reduce, a un proceso administrativo. Hay poca exigencia y no se planifica la calificación profesional docente de forma sistemática y permanente, como un instrumento del desarrollo organizacional.

La formación del docente orientado a la investigación, abarca diferentes versiones, entre las cuales queremos destacar el de investigación-acción y el de formación docente permanente en centros especializados. Sobre esto Pérez y Gimeno, señalan algunas características compartidas por un buen número de investigadores y teóricos del tema. La primera es que esta formación se basa en una nueva concepción del ser humano, en la que las actuaciones de las personas no pueden explicarse solo casualmente, es necesario tener en cuenta su carácter intencional orientado a la realización de metas que aún no existen. Se otorga un nuevo estatus epistemológico a los fenómenos educativos, que dejan de ser entendidos como fenómenos naturales—como en el paradigma proceso productivo—y pasan a ser entendidos como construcciones sociales. Predominan los procedimientos y técnicas de investigación cualitativa y cultural, para lograr una explicación objetiva (científica) de la realidad social en la cual nos formamos.

El docente debe formarse entendiendo la educación inmersa en contextos determinados, que son cuasi estructurados y cambiantes y con esta visión enseñar en la universidad. Que los problemas educativos no siempre se presentan bien definidos, si no difusos. Que los métodos de abordaje de estos problemas no son simplemente técnicos, pues antes hay que construir el modelo del problema, con una visión dialéctica y por lo tanto conflictiva. “En el terreno de la práctica profesional, la ciencia aplicada y las técnicas basadas en la investigación ocupan un territorio críticamente importante, si bien limitado, colindante en varios de sus lados con el arte. Existe un arte de definición del problema, un arte de su puesta en práctica y un arte de la improvisación; todos son necesarios para mediar el uso en la práctica de la ciencia aplicada y de la técnica”.

En la orientación a la investigación, se niega la relación causal lineal entre la acción de enseñar del profesor y la acción de aprender del alumno, como pretendía el paradigma proceso-producto. Se entiende el aprendizaje como la construcción personal condicionada por la estructura psicológica de la persona y el contexto. Finalmente, se considera una nueva relación de integración dialógica teoría-práctica de la enseñanza, tanto en lo relativo a la investigación como a la formación profesional del profesor.

Consecuentemente con lo aquí señalado, estos enfoques

advertieren la necesidad de formar profesores capaces de afrontar la clase como un marco social complejo, al que no es posible transferir directamente soluciones pre-fabricadas. No debe extrañarnos por tanto, que los conceptos de “profesor reflexivo” e “investigación” aplicados a la enseñanza y la formación de profesores, se encuentren también a la base de estos enfoques.

La formación profesional permanente de los profesores: una tarea urgente e importante.

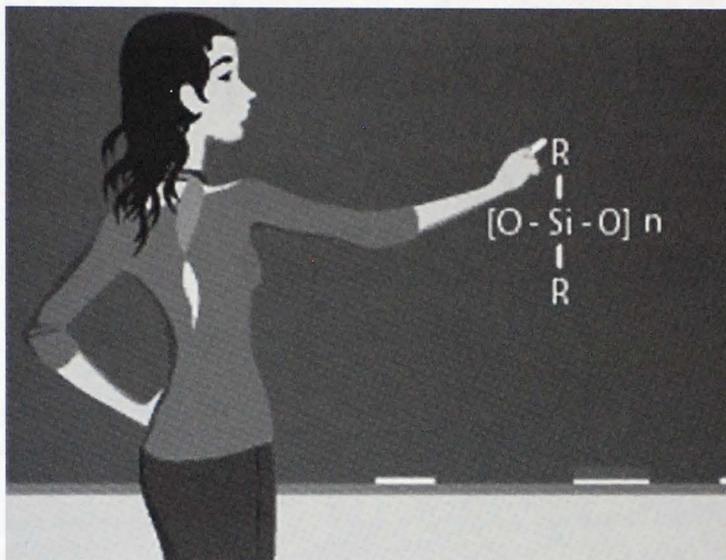
Hemos venido insistiendo que si a la universidad se le plantea la importante y urgente necesidad de crear y establecer la formación profesional docente, sistemática y permanente, la cual debe ser incluida como uno de los ejes de funcionamiento y desarrollo de la organización educativa.

En el diseño y la implementación del currículo para las actividades académicas y prácticas de la formación profesional, en cualquier especialidad, siempre resulta imprescindible partir de objetivos comunes o interdisciplinarios. Sin duda existe un objetivo, dentro de la multiplicidad existente de acuerdo a cada especialidad, que es el principal y el de más fácil consenso: el profesor debe saber enseñar. Si tenemos en cuenta que saber enseñar, entre otras cosas, requiere ser capaz de transformar los contenidos de las diversas materias en contenidos pedagógicos—“transformar la ciencia en ciencia enseñable y aprendible”, en ciencia formativa, dice Rodríguez Marcos. Se hace patente que el pensamiento práctico del profesor (praxis y reflexión) podría ser un buen eje integrador en torno al cual diseñar y desarrollar cooperativamente los programas de todas las materias de formación.

Cuando el campo de la Didáctica es la enseñanza-aprendizaje, ésta está llamada a desempeñar el rol fundamental en la formación, lo cual no precisa mayor argumentación. No por ello debemos menospreciar el importante papel de las demás materias formativas. La participación de las diferentes disciplinas, incluida ésta, al traducirse en acción educativa pierden su “pureza” y se vuelven híbridas en el sentido de que ya no son puramente Psicología y Sociología de la Educación, ni Filosofía de la Educación, ni Didáctica general, etc., por que son todas y no sólo una, las que en una convergencia científica nos permiten analizar y comprender las diversas situaciones del aula y de la universidad e intervenir en ellas.

No es posible desarrollar una formación profesional docente ni analizar con rigor un diseño curricular, prescindiendo de dos materias fundamentales: la Filosofía y la Teoría de la Educación, que deben presidir cualquier proyecto educativo de la universidad, prescindiendo de las condiciones evolutivas del estudiante y prescindiendo de las características, también cambiantes, del contexto educativo y social

Relación entre los niveles de calidad en el desempeño profesional del docente



cómo y cuando integrar módulos teórico-prácticos interdisciplinarios, al menos algunas de las más importantes contribuciones de las diversas disciplinas científicas.

Solo cuando admitamos que nuestras políticas y programas académicos son discutibles, que no son "intocables" y que cada materia adquiera su plena validez en la formación docente en coordinación con todas las demás, lograremos evitar que cada profesor haga lo que considere correcto aunque no lo sea. La formación profesional docente, no puede ser una concepción plana con una dinámica monótona si no el producto del pensamiento y colaboración de

en general. Por ejemplo, no es fácil que un docente recién iniciado en la cátedra, comprenda la razón profunda de un profesor utilice procedimientos didácticos determinados en el aula, si desconoce las teorías básicas de la psicología conductista y de grupos o las de procesamiento de la información.

No es posible seguir usando la evaluación como un requisito administrativo en abstracto, sin profundizar sobre los planes didácticos y objetivos de cada materia, que es lo que habría que evaluar. Tampoco si no reparamos en la función social o en la problemática de valores inherentes al proceso evaluador.

Un enfoque en esta dirección, contribuiría a hacer del Centro de formación profesional docente, un contexto de aprendizaje que transmitiese, como mensaje básico, las actitudes de investigación, reflexión y de pensamiento crítico en tanto cuestionamiento de la realidad. También difundir y cimentar la ciencia y el conocimiento científico como un proceso de construcción permanente y no un dogma.

Sin pretender que el profesor llegue a ser especialista en todo, hay que abrir las diferentes disciplinas académicas, en sus principios básicos y teorías, a todo el equipo de formadores. Se trata de entender y asumir lo que puede aportar cada materia al conjunto de la formación docente y que de ese modo se inicie un proceso de colaboración y toma de decisiones colaborativas de

todos los que ejercen la docencia en la universidad, solo así creemos que lograremos incorporarlos a esta empresa con entusiasmo.

La famosa pregunta de Herbert Spencer ¿Cuál es el conocimiento que tiene más valor? Se ubica en un momento en que la necesidad de encontrar respuestas educativas válidas coincide con el auge del realismo científico, que puede interpretarse, según el autor, en términos de un concepto vocacional, es decir, útil para resolver problemas concretos de existencia de los jóvenes. Se ponía fin a la educación tradicional liberal que se agotaba por su incapacidad para resolver problemas útiles. En el contexto actual, por más que se insista en la novedad del mundo, en definitiva nada nuevo hay bajo el sol.

Detrás de la pregunta de Spencer se escondan otras, tanto o más polémicas; tanto o más relevantes, tanto o más necesarias: ¿de quién es el conocimiento que tiene más valor? ¿cómo se accede al conocimiento de más valor? ¿quién determina el conocimiento que tiene más valor?. La importancia que reviste aclarar estas interrogantes, es reconocer que el conocimiento y el significado son construcciones sociales, históricas y culturales. Contienen una impronta colectiva a partir de la cual se produce la subjetividad, las opciones corresponden a intereses de cultura, raza, sexo, clase, tanto como a otros intereses, en particular los de naturaleza económica.

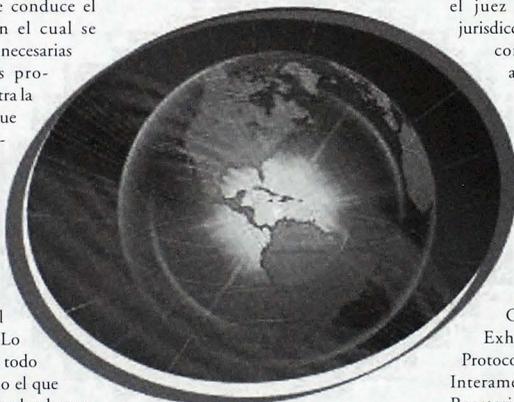
Exhortos o Comisiones Rogatorias en el Derecho Internacional Privado (Investigación de cátedra)

POR: BLANCA RUTH ORANTES

En la investigación de cátedra conocida también por diversas universidades del mundo, como de base, en el aula, educativa, etc., es un diseño en el cual participan tanto el maestro o maestra como los y las estudiantes; el nivel de involucramiento de los participantes estará determinado por la metodología que se diseña al principio y que conduce el proceso investigativo, en el cual se potencian las capacidades necesarias que requieren todos los profesionales. Lo anterior muestra la necesidad cada vez más de que toda la comunidad universitaria se involucre en esta actividad, que a su vez permite la actualización del conocimiento, desarrollo de habilidades y aptitudes, sobre todo un proceso de sensibilización que solo lo permite el contacto con la realidad. Lo anterior puede adaptarse a todo tipo de materia, por ejemplo el que se realizó en la Escuela de Derecho durante el ciclo 02-2005, sobre "Exhortos o Comisiones Rogatorias en el Derecho Internacional Privado".

Dicha investigación fue el resultado de la actividad investigativa en cátedra, en donde la profesora constituyó la guía y

los estudiantes, ejecutores de las diversas actividades de campo, todos inscritos en el ciclo 02-2005, en la asignatura de Derecho Internacional Público y Privado de nuestra universidad, que además de llenar un requisito académico se reconoce en ellos su interés y acuciosidad por agregar una competencia más a su perfil como estudiantes y futuros profesionales,



cual es, la actitud investigativa, ellas y ellos son: Berta Gloria Escobar Alfaro, Evelyn Jeannette Fernández, Carina Simoneth López de Ramírez, Flavio Marcelo Morales Rodríguez, Roque Mauricio Murcia, Iván Adolfo Roque Hernández y Víctor Manuel Serrano Marroquín; para

todos y todas mi reconocimiento y admiración.

En la investigación se presenta el exhorto o comisión rogatoria, como un medio de comunicación procesal entre autoridades que se encuentran en distintos países y que sirve para la práctica de diversas diligencias en otro lugar, en que el juez de conocimiento no tiene jurisdicción, se presenta además en qué consiste y cuál es su forma de aplicación.

El estudio implicó la elaboración de un marco de referencia jurídico basado principalmente en la revisión de algunas disposiciones de nuestra Constitución, de Tratados Internacionales suscritos por nuestro país, tales como Código de Bustamante, Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, Protocolo Adicional a la Convención Interamericana de Exhortos o Cartas Rogatorias, Tratado de Asistencia Mutua 2005 Organización de Estados Americanos y algunas disposiciones de leyes nacionales; asimismo se hizo necesaria la visita de campo, en ésta última los y las estudiantes responsables, realizaron entrevistas a expertos, visita a las instituciones competentes, todo con el

Exhortos o Comisiones Rogatorias en el Derecho Internacional Privado

objeto de establecer los diversos procedimientos con la información brindada por fuentes directas.

Se dijo que la Carta Rogatoria, Exhorto o Supplicatorio, es un medio de comunicación procesal entre autoridades que se encuentran en distintos países, y que sirve para practicar diversas diligencias en otro lugar en el que el juez del conocimiento no tiene jurisdicción.

Dichas diligencias van encaminadas a la solicitud que formula un juez a otro, de igual jerarquía, a fin de que se practique ante el segundo el desahogo de una notificación de documentos o citación de personas, emplazamientos a juicio, entre otros, y que recurran a ello, en virtud de que por cuestiones de jurisdicción, tienen una limitante en cuanto a su ámbito de competencia espacial, ya que no pueden actuar más que en el territorio que les circunscribe. Lo anterior se sustenta sobre la base de diversos tratados internacionales en los que se contemplan los trámites de Cartas Rogatorias, y a falta de ello, sobre la base de reciprocidad internacional.

Por tanto, la definición de carta rogatoria, llamada también "comisión rogatoria" o "exhorto internacional", es un medio de comunicación que dirige una autoridad judicial a otra que se encuentra en un país distinto, por el que se solicita la práctica de determinadas diligencias que son necesarias para sustanciar el procedimiento que se siguen en el primero.

El Exhorto deberá contener lo necesario para garantizar la práctica de la diligencia cometida, insertando el pedimento, la indicación de quienes intervienen como partes, apoderados o representantes legales, el decreto del requirente y cualquier otra diligencia o documento que sea legalmente indispensable para cumplir el objeto del exhorto (Art. 29 Código de Procedimientos Civiles).

Además según la Convención Interamericana sobre Exhortos y Cartas

Rogatorias establece como requisitos para el cumplimiento del Exhorto los siguientes:

a. Que el Exhorto o carta rogatoria se encuentra legalizado, salvo lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Convención, para lo cual nos dice que cuando los exhortos o cartas rogatorias se transmitan por vía consular o diplomática o por intermedio de la autoridad central será innecesario el requisito de la legalización y que los tribunales de las zonas fronterizas y que los estados parte podrán dar cumplimiento a los Exhortos o Cartas Rogatorias previstos en esta Convención en forma directa, sin necesidad de legalizaciones.

Para que el Exhorto esté legalizado es necesario cumplir con el Art. 261 inciso primero y segundo del Código de Procedimientos Civiles que dice que "para que haga fe el instrumento público o auténtico, emanado del país extranjero, la firma que lo autoriza debe estar autenticada por el Jefe de la Misión Diplomática, Cónsul, Vice Cónsul o Encargado de los Asuntos Consulares de la República, o en su defecto, por los funcionarios correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores de donde proceden tales documentos, y la firma que autoriza tal legalización habrá de ser autenticada también por el Ministro o Subsecretario de Relaciones Exteriores de El Salvador, o por el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores que, por medio de acuerdo ejecutivo en el mismo ramo, haya sido autorizado de modo general para ello.

También harán fe los instrumentos auténticos emanados de país extranjero extendidos por medio de fotocopias, siempre que por razón puesta al reverso de las mismas se haga constar la fidelidad de tales fotocopias y que se han llenado las formalidades exigidas por la ley del país en donde se han extendido. Esta razón deberá ser firmada por el funcionario competente del país de donde proceden, y la firma de éste, autenticada de la manera prevenida en el inciso anterior".

b. Que el exhorto o carta rogatoria y la documentación anexa se encuentren debidamente traducidas al idioma oficial del Estado requerido.

Para esto el ya mencionado Art. 261 inciso tercero y cuarto del Código de Procedimientos Civiles, establece "si los instrumentos estuvieren escritos en idioma extranjero, vertidos que sean al castellano por intérprete nombrado por Juez Competente, no hay necesidad de nueva versión para que obren en los demás tribunales de justicia, u otras oficinas gubernativas, y tampoco habrá necesidad de esta versión cuando los instrumentos hayan sido ya traducidos de acuerdo con la ley del país de donde proceden y la traducción esté debidamente autenticada. Siempre que el Juez o Tribunal o el Jefe de la Oficina gubernativa donde el instrumento o instrumentos vertidos en el extranjero, fueren presentados, creyeren conveniente una nueva versión, podrán de oficio acordarla, como también en el caso de solicitarlo persona interesada en ello; y esa nueva versión practicada en forma legal por juez competente, será la única que se tomará en cuenta".

Es entonces que se presume que el Exhorto o Carta Rogatoria se halla debidamente legalizada en el Estado requirente cuando lo hubiere sido por funcionario consular o agente diplomático competente.

Además de los requisitos antes mencionados se deberá acompañar al exhorto con la siguiente documentación:

- i) Copia autenticada de la demanda y sus anexos y de los escritos o resoluciones que sirvan de fundamento a la diligencia solicitada;
- ii) Información escrita acerca de la cual es el órgano jurisdiccional requirente, los términos de que dispusiere la persona afectada para efectuar, y las advertencias que le hiciera dicho órgano sobre las consecuencias que extrañaría su inactividad;
- iii) Y en su caso, información acerca de la

existencia y domicilio de la defensoría de oficio o de sociedades de auxilio legal competentes del Estado requirente.

Trámite

En el ámbito americano los Exhortos o Cartas Rogatorias se rigen para los países contratantes por la Convención Interamericana sobre Exhortos y Cartas Rogatorias, Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias además en nuestro país se rige por el Código de Procedimientos Civiles.

El procedimiento del Exhorto o Comisión Rogatoria se tramita de Estado solicitante o requirente a Estado solicitado o requerido; un Estado puede ser según el caso, "requirente" o "requerido". La tramitación por regla general se hace utilizando la vía diplomática, a menos que del texto del mismo Tratado se establezca que sería entre las autoridades centrales correspondientes.

Según el Art. 388 del Código de Bustamante dicho trámite debe darse vía diplomática, pero los Estados Parte pueden pactar otra forma de transmisión, es así que nos encontramos con la vía directa a la autoridad central, en el caso de El Salvador, la Corte Suprema de Justicia.

Se consideró importante en la investigación establecer los canales para realizar dichos trámites.

1) Por ejemplo cuando el Estado de El Salvador actúa como solicitante o requirente, puede hacerlo por la vía diplomática, como se mencionó antes o por vía autoridad central.

a) Cuando es vía diplomática.

Cuando El Salvador actúa como Estado requirente o solicitante y se utiliza la vía diplomática para que el Exhorto o Comisión Rogatoria deba ser complementado en el extranjero, el juez competente solicita a la Corte Suprema de Justicia la necesidad de realizar determinado acto procesal en el extranjero,



para que si lo solicitado está conforme a derecho se le dé cumplimiento por el Tribunal Superior, enviándose las diligencias al Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto del Ministerio de Gobernación.

Todo lo anterior conforme a nuestra Constitución y leyes de la República. El Art. 182 ordinal 3º Constitución dice que "la tramitación de los Exhortos y Cartas Rogatorias es una atribución de la Corte Suprema de Justicia, ya que ellos conocen de las causas de presas y de aquellas que no estén reservadas a otra autoridad; también ordenan el curso de los Supplicatorios o Comisiones Rogatorias que se libren para practicar las diligencias fuera del Estado y mandar a complementar los que procedan de otros países y conceder para un caso concreto, por ejemplo la extradición"; asimismo el Art. 139 del Código Procesal Penal, habla respecto a "los tribunales extranjeros los cuales emplearán la fórmula de Comisión Rogatoria en donde el juez o tribunal interesado enviará la comisión al Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la Corte Suprema de Justicia, para que lo tramite por la vía diplomática". Así el Art. 27 Código de Procedimientos Civiles, nos dice que "todas las diligencias que deban practicarse en el Estado, fuera del territorio del tribunal o juzgado competente, se harán precisamente por un superior, por un igual o por un inferior

del tribunal o juzgado que actúe. Sólo en el caso de impedimento legal o incapacidad del juez inferior, podrán someterse a un notario. Cuando se libre exhorto que haya de cumplirse en el extranjero, la diligencia podrá ser cometida al funcionario a quien la ley del lugar le diere competencia para realizarla, o a los agentes diplomáticos o consulares salvadoreños acreditados en dicho lugar, si el interesado fuere salvadoreño; sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales".

En el Art. 32, No. 2 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo se establece la "competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores como el gestor, negociar, firmar y denunciar tratados, convenciones y acuerdos internacionales oyendo la opinión de la Secretaría interesada cuando fuere necesario".

b) Cuando es vía autoridad central

Cuando El Salvador fuere Estado requirente el juez competente solicita a la Corte Suprema de Justicia como autoridad central, la realización de un acto procesal en un Estado parte de dicho tratado, que en este caso es el Estado requerido, si está conforme a derecho se le da cumplimiento por el Tribunal Superior trasladando el Exhorto o Comisión Rogatoria a la autoridad central competente del Estado requerido. Como se puede observar en el Art. 182 ordinal 3º dice siempre sobre

Exhortos o Comisiones Rogatorias en el Derecho Internacional Privado

las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia la cual conoce de las causas de presas y de aquellas que no estén reservadas a otra autoridad; ordenar el curso de los suplicatorios o comisiones rogatorias que se libren para practicar diligencias fuera del Estado y mandar a cumplimentar los que procedan de otros países, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados. En este mismo orden el Art. 27 del Código de Procedimientos Civiles, establece todas las diligencias que deban practicarse en el Estado, fuera del territorio del tribunal o juzgado competente.

El Art. 32 numeral 2º del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, expresa la competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores en cuanto a gestionar, negociar, firmar y denunciar tratados, convenciones y acuerdos internacionales oyendo la opinión de la Secretaría interesada cuando fuere necesario.

2) Cuando el Estado de El Salvador actúa como requerido o solicitado.

a) Cuando se utiliza la vía diplomática.

Cuando El Salvador es el Estado requerido y se utiliza la vía diplomática, la Comisión Rogatoria es trasladada por el Estado requirente al Ministerio de Relaciones Exteriores para que éste por conducto del Ministerio de Gobernación lo traslade a la Corte Suprema de Justicia para que esta última determine si está conforme a la autoridad competente y ordene el cumplimiento del acto procesal que se solicita, y la respuesta se envía por la misma vía.



Una vez hecha la diligencia se remite ésta por la Corte Suprema de Justicia al Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto del Ministerio de Gobernación para que por la vía diplomática se envíe al Estado requirente; todo sobre la base legal de los artículos 182 ordinal 3º Constitución de la República; 140 Código Procesal Civil; 27 Código de Procedimientos Civiles y 32 numeral 2 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

b) Cuando es vía autoridad central

En el caso que El Salvador fuere el Estado requerido, la solicitud del Exhorto o Comisión Rogatoria viene directamente a la Corte Suprema de Justicia como autoridad central, departe de la autoridad central del Estado requirente y parte del Tratado de Asistencia Legal Mutua, para que si está conforme a derecho le dé cumplimiento por parte de la autoridad correspondiente y una vez cumplimentada se traslada por conducto de la Corte Suprema de Justicia como Autoridad Central, a la Autoridad Central del Estado Requirente. Al respecto el Art. 182 numeral tercero de la Constitución establece las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia en cuanto a los Suplicatorios o Comisiones Rogatorias o exhortos, asimismo el Art. 144 expresa que los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados u organismos internacionales son leyes de la República. En este caso como es de todos asumido, la Constitución está en primer orden, y los Tratados Internacionales en un segundo lugar, juntamente con la Ley; solo cuando existiere conflicto entre el tratado y la Ley prevalecerá el tratado.

En el Art. 3 del Tratado de Asistencia Legal Mutua, manifiesta que en cada uno de los Estados contratantes se establecerá una Autoridad Central con capacidad administrativa suficiente, a través de la cual las solicitudes de asistencia deberán ser transmitidas de conformidad con el presente Tratado y para la República de El Salvador, la Autoridad Central será la Corte Suprema de Justicia, cualquier modificación en la designación de la

Autoridad Central deberá comunicarse al depositario del presente Tratado, quien lo notificará a los demás Estados Contratantes. En el Art. 4 del mismo Tratado se establecen los requisitos formales de la solicitud de asistencia, debiendo llenar sus formalidades.

Para resolver sobre estos casos al Juez Exhortante le corresponde decidir respecto a su competencia y a la legalidad y oportunidad del acto o prueba son perjuicio de la jurisdicción del juez exhortado. En que reciba el exhorto o comisión rogatoria debe ajustarse en cuanto a su objeto a la Ley del Comitente y en cuanto a la forma de cumplirlo a la suya propia (Arts. 289 y 391 Código de Bustamante).

Además los interesados en la ejecución de los exhortos y cartas rogatorias de naturaleza privada deberán constituir apoderados, siendo de su cuenta los gastos que éstos y las diligencias ocasionen.

Es oportuno también señalar que países suramericanos, por ejemplo Perú y Bolivia han celebrado un Tratado bilateral de Supresión de legalizaciones en Exhortos, que podría considerarse una necesidad en los procesos de integración y más específicamente en el derecho comunitario.

El conocimiento sobre los Exhortos o Comisiones Rogatorias, resulta de mucha utilidad ya en la práctica jurídica, en muchos casos de este conocimiento depende seguir un proceso en cualquier materia, siendo jueces en diferentes estados los que conocen de estas diligencias, además de hacer más ágil el desempeño de los aplicadores de la justicia, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Finalmente es pertinente mencionarlo, que la investigación realizada en la cátedra, es solo el preámbulo para que posteriormente se profundice y actualice el conocimiento en esta materia.

Aproximación a la dogmática de la individualización judicial de la medida de internamiento

POR: MIGUEL ALBERTO TREJO ESCOBAR

Introducción

Cuando me refiero a la individualización judicial de las medidas que se imponen a los jóvenes por la comisión de hechos delictivos, esto es, a la actividad que realiza el Juez de Menores para determinar cuál medida impondrá y por cuánto tiempo, quiero situarme en un ámbito del Derecho Penal Juvenil que me parece confuso, por no decir arbitrario, en su aplicación práctica. Tal confusión obedece al empleo unidireccional de un criterio interpretativo estrictamente legalista que reina en la *praxis* de esta especial parcela de la jurisdicción; pese a que existe, a mi juicio, en el régimen jurídico especial de menores un marco normativo que posibilita una interpretación distinta que aquí propongo.

Mi intención, sin más, es poner de relieve un aspecto problemático que está presente especialmente en la individualización judicial de la medida de internamiento, y orientar una propuesta de solución en línea con algunos criterios destacados que nos da la dogmática de la individualización judicial de las medidas, en especial, cuando se aplica la medida de internamiento a jóvenes que, al momento de la comisión del ilícito, tenían entre los dieciséis y dieciocho años.

Como parto de la convicción que toda norma jurídica necesita ser interpretada, incluso en casos de "claro tenor literal", pues el sentido jurídico de un precepto legal puede ser distinto a lo que el normal entendimiento deduce del texto aparentemente claro, traigo a cuento los correspondientes incisos de las dos disposiciones de la Ley Penal Juvenil que dan origen al problema, estos son: el Inc. 1º del Art. 17 y el Inc. final del Art. 15.

El primero dice:

«La duración de las medidas no excederá de cinco años, salvo lo dispuesto para los menores que hubieren cumplido dieciséis años al momento de la comisión del hecho».

El segundo:

«Cuando la infracción fuere cometida por un menor, que hubiere cumplido dieciséis años al momento de su comisión, el Juez podrá ordenar el internamiento por un término cuyos mínimo y máximo, serán la mitad de los establecidos como pena de privación de libertad en la legislación penal respecto de cada delito. En ningún caso la medida podrá exceder de siete años».

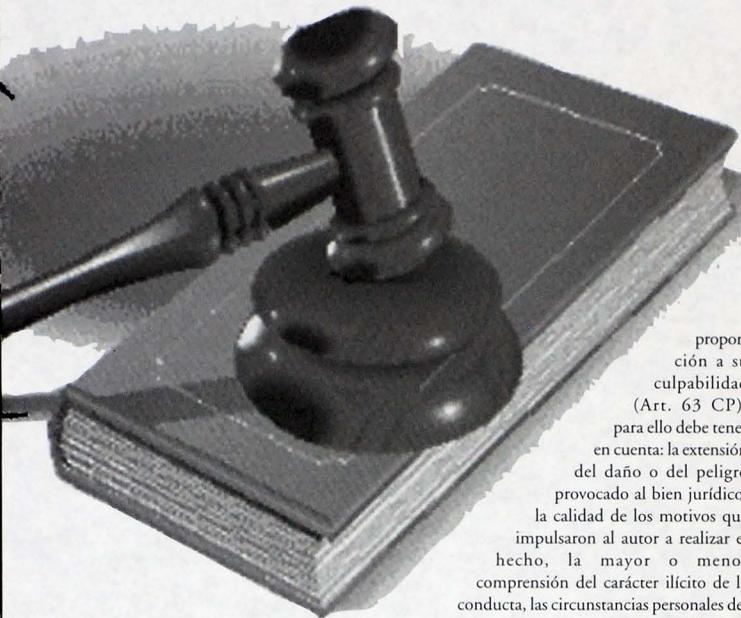
Para el planteo de mi tesis: «La aplicación de las medidas en materia penal juvenil se rige por el sistema del 'libre espacio de juego'», intentaré, en primer lugar, una breve delimitación conceptual de lo que

entiendo por individualización judicial de las medidas en el Derecho Penal Juvenil; en segundo lugar, entraré al planteamiento del problema que presenta esa actividad judicial cuando de la medida de internamiento se trata; y, en tercer lugar, dejaré esbozado, contextualmente, que el modelo que subyace en la Ley Penal Juvenil, en cuanto a la individualización judicial de las medidas, es el del "libre espacio de juego" y no "el de la medida exacta o fija". Al final, como no puede ser de otro modo, aparecerá mi conclusión precedida de las razones en que la fundamento.

Desarrollo

Hay una diferencia entre "determinación legal de la medida" e "individualización judicial de la medida". Para una clara inteligencia de este distinción, resulta obligado el referente insoslayable del Código Penal y de las Leyes Penales Especiales que tipifican los hechos punibles. En esos ordenamientos jurídicos constatamos que la determinación legal de la consecuencia jurídica punitiva la ha realizado el legislador al establecer, en abstracto, la sanción que asocia a cada hecho, fijando un máximo y un mínimo de pena para cada delito.

De ese modo pone a disposición del Juez un "espacio limitado de juego", similar



al de una "cancha marcada" que le traza el campo dentro del cual puede moverse. Esos límites vistos como fronteras inferior y superior se convierten de esa forma en el área de maniobra que el Juez no puede rebasar ni hacia arriba ni hacia abajo.

A este ámbito pertenece la agravación o atenuación de la pena, según si concurren o no circunstancias que modifican la responsabilidad penal (Art. 64 CP), la penalidad de las diferentes formas de autoría –directa, mediata y coautoría– y de participación criminal –instigación y complicidad– (Arts. 65 y 66 CP), la punibilidad del delito consumado (Art. 62 CP) como la de la tentativa o delito imperfecto (Art. 68 CP), la penalidad de los concursos –ideal o real– de delitos (Arts. 70 y 71 CP), entre otros.

En cambio, en la individualización judicial es el Juez quien asume la tarea de fijar la medida de la sanción que impondrá en el caso concreto, en base al desvalor del he-cho realiza-do por el autor y en

propor-
ción a su
culpabilidad
(Art. 63 CP),

para ello debe tener en cuenta: la extensión del daño o del peligro provocado al bien jurídico, la calidad de los motivos que impulsaron al autor a realizar el hecho, la mayor o menor comprensión del carácter ilícito de la conducta, las circunstancias personales del sujeto, especialmente, las económicas, sociales y culturales, pero sin pasar de los límites mínimo y máximo establecidos legalmente para cada delito y, al dictar sentencia, está obligado a razonar los motivos que justifican la proporción de la sanción impuesta, así reza el Art. 62 Inc. 2° del Código Penal que se aplica, naturalmente, a los adultos.

Cierra la disposición ulteriormente citada, en la parte final del inciso tercero, así: "*En ningún caso podrá sobrepasar el máximo de la pena de prisión que la ley determina*".

En el ámbito Penal Juvenil al proceder el Juez a la individualización judicial de la medida debe tener en cuenta que ésta, al poseer una finalidad primordialmente social-educativa y no represiva, sea necesaria, idónea y justa a los fines que con su imposición se han previsto para el sujeto al que se le aplicará. Estos tres aspectos: necesaria, idónea y justa, que le dan sustento al principio de la proporcionalidad de la medida, traen

conigo, dos momentos distintos: uno cualitativo y otro cuantitativo en el razonamiento judicial.

En el primero, el Juez debe proceder, sobre la base de la necesidad¹ e idoneidad² de la medida, a hacer una elección de índole *cualitativa*, dada la amplia variedad de medidas que existen en este ámbito (Art. 8 LPJ³); pero como la selección de la medida necesaria e idónea no puede ser arbitraria, para su escogimiento debe considerarse la medida más conveniente que le haya recomendado, con las justificaciones del caso, el equipo de especialistas en el estudio psicosocial.

Este instrumento no puede soslayarse, pues, por prescripción legal, el Juez debe tenerlo "...*en cuenta al dictar la resolución para aplicar la medida más conveniente*" (Art. 32 Inc. 1° LPJ); no obstante, bien puede el Juez decidirse por una medida distinta a la recomendada, facultad que le es inherente a su ejercicio jurisdiccional, pues la "recomendación de la medida" que aparezca en el estudio psicosocial en modo alguno puede ser entendida como una "camisa de fuerza", esto es, vinculante; ahora bien, si se aparta de la medida que le ha sido recomendada por el equipo de especialistas debe justificar su decisión exponiendo las razones en que se fundamenta para el cambio, es decir, por qué ésta y no aquella le parece necesaria e idónea para los fines que con su aplicación ha previsto (Art. 32 Inc. 3° LPJ).

En el segundo momento, debe proceder a la delimitación *cuantitativa*⁴, a la justa proporción de la medida que se deba imponer, considerando el libre espacio de juego que le provee el Art. 17 Inc. 1° LPJ, o el del área de maniobra que le determina la ley, esto es, el mínimo y el máximo que resulte, si es el caso en la aplicación del Art. 15 Inc. final LPJ.

Puede calificarse, en principio, la actividad de la individualización judicial de las medidas como un *acto de discrecionalidad jurídicamente vinculado*⁵,

por cuanto el Juez de Menores puede moverse discrecionalmente en la individualización, una vez sorteado el momento cualitativo, fijando el monto de la medida, pero sin rebasar el techo o máximo que con carácter general presentan todas las medidas como aspecto vinculante.

Ahora bien, la Ley Penal Juvenil prevé en abstracto que el límite máximo de duración de una única medida impuesta o de dos o más aplicadas en forma simultánea, sucesiva o alternativa, no exceda de cinco años, a tal efecto dispone el Art. 17 Inc. 1° que: "*La duración de las medidas no excederá de cinco años...*". Apoyados en ese enunciado legal acuñemos, entonces, una primera conclusión genérica: el límite fijado legalmente con carácter general para cualesquiera de las medidas que se pueden imponer en materia penal juvenil está en la cuantía máxima de cinco años.

A contrario sensu, no se fijó, con carácter general, un límite cuantitativo mínimo. Aspecto que nos llevará preliminarmente a afirmar que el sistema adoptado por la LPJ en cuanto a la imposición de las medidas es el del "*libre*

espacio de juego", pues, como se ha visto, no existe un límite mínimo, aunque sí un límite máximo.

Sin embargo, para corroborar la regla, el legislador previó dos excepciones, una alude al límite mínimo y otra versa sobre el límite máximo. Así, se dispuso, en cuanto a la primera excepción que, en tratándose de la medida de libertad asistida esta se fijara "*...por un plazo mínimo de seis meses*" (Art. 14 LPJ), lo cual es comprensible por la revisión obligatoria y oficiosa de ella, como de cualquiera otra, cada tres meses en la fase de ejecución, "*a fin de controlar que se están cumpliendo los objetivos para los que fue aplicada*" (Arts. 17 Inc. 2° LPJ, 4 N° 3 y 11 LVCEMMLPJ).

Si somos coherentes con lo hasta aquí expuesto, y al hilo de las normas citadas, no puede negarse la amplia discrecionalidad que, en la individualización judicial de las medidas poseen los Jueces de Menores.

El verdadero problema se presenta en la segunda excepción que rompe la regla por la cual se indica que "*las medidas no excederán de cinco años*". Por esta excepción es posible rebasar esos cinco años de tope

máximo. Situación que ocurre únicamente cuando el Juez, luego de haber elegido cualitativamente la medida de internamiento⁶, se la aplicará a un menor cuya edad, al momento de la comisión del hecho, oscilaba entre los dieciséis y dieciocho años, en este supuesto para determinar la cantidad de la medida de internamiento a imponer debe acudir no sólo al marco legal del Código Penal o al de una Ley Penal Especial, según el caso, que fijan para cada hecho un mínimo y un máximo de pena, sino también al marco normativo que le señala la Ley Penal Juvenil.

Esto significa que el Juez, al realizar el acto de discrecionalidad jurídicamente vinculado, deba tener presente sobre todo el marco legal que le determina la materia penal juvenil, el cual posee una naturaleza bifronte, pues, por un lado, debe considerar la determinación legal abstracta de cada delito, es decir, el mínimo y el máximo de pena asignado al hecho en el Código Penal o en la Ley Penal Especial; y, de otro, aplicar la "*fórmula aritmética*" que establece la Ley Penal Juvenil, en el sentido de estar facultado para poder "*...ordenar el internamiento hasta por un término cuyos mínimo y máximo, serán la mitad de los establecidos como pena de privación de libertad en la legislación penal respecto de cada delito*" (Art. 15 Inc. final LPJ).

Pero, sin descuidar que en la aplicación de esa fórmula aritmética, por imperio normativo, en ningún caso, puede ir más allá de los siete años de imposición de la medida de internamiento, a tal efecto dice la parte final de la norma recién citada: "En ningún caso la medida de internamiento podrá exceder de siete años".

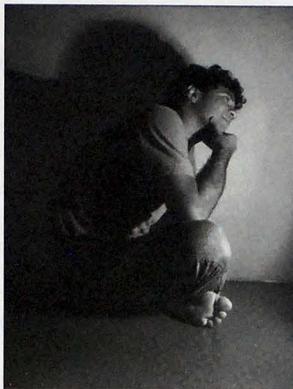
Analicemos como opera esa "aritmética normativa" con algunos ejemplos: 1°) en presencia de un Hurto Agravado (Art. 208 CP), cuya pena es de cinco a ocho años, la fórmula nos permite fijar el internamiento entre dos años con seis meses, como mínimo, y



cuatro años, como máximo; 2º) en caso de Robo Agravado (Art. 213 CP), penado con ocho a doce años, nos permitiría fijar el internamiento entre cuatro, como mínimo, y seis años, como máximo. Hay que reconocer que en ambos ejemplos no existe ningún problema, pues el Juez de Menores "puede" moverse entre ese espacio -mínimo y máximo- de juego.

Sin embargo, en otros casos la situación se plantea de modo diferente, verbigracia, 3º) en un Homicidio Agravado (Art. 129 CP) sancionado con treinta a cincuenta años de prisión, la fórmula juvenil llegaría a quince, como mínimo, y a veinticinco años, como máximo; 4º) en un Secuestro (Art. 149 CP), cuya pena es de treinta a cuarenta y cinco años, con la fórmula matemática llegaríamos a quince, como mínimo, y a veintidós años con seis meses, como máximo; 5º) en caso de una Violación en Menor o Incapaz (Art. 159 CP), hechos sancionados con pena de catorce a veinte años, nuestra fórmula nos daría un margen de siete, como mínimo, y de diez años, como máximo. Nótese que en estos casos resulta absolutamente nugatoria la operatividad de la "fórmula matemática" a que alude el Art. 15 *in fine* LPJ.

Por si eso fuera poco, la situación se torna aún más crítica si, por ejemplo, el Homicidio Agravado no se consuma y se lo califica de Homicidio Imperfecto o Tentado, pues entonces combinando el Art. 68 CP, por el cual se fija la penalidad de la tentativa "entre la mitad del mínimo y la mitad del máximo de la pena señalada al delito consumado", resultarían como extremos quince años y veinticinco años, los que matizados con la "fórmula matemática" del ámbito penal juvenil daría como resultado que la medida se fijara entre siete años con seis meses, como mínimo, y de doce años con seis meses, como máximo. Similar situación podría presentarse en caso de un Secuestro Tentado y de otros hechos punibles que resultaría ocioso mencionar.



Colígese, entonces, que en esta constelación de casos, tanto el mínimo como el máximo que resulta de la aritmética legal, o nos deja en el límite máximo de la medida de internamiento a imponer (siete años) o lo supera. Esta situación que no parece justa en materia penal juvenil por quebrar el principio de la proporcionalidad, no se presenta en materia penal de adultos, pues en ésta el Juez al individualizar la pena siempre debe fijarla entre un mínimo y un máximo. Queda así planteada la situación problemática.

En esa lógica entendemos que, por un lado el Juez de Menores no puede rebasar el límite superior de siete años de internamiento, pues no está autorizado, "en ningún caso", a imponer esa medida más allá del límite máximo; en esto no hay discusión ninguna.

Pero ¿Podría hacerlo por debajo de ese límite? o ¿Es un límite inflexible? Repárese que, en consonancia con los ejemplos citados, "con la misma vara se medirá" a un menor que ha cometido un Homicidio Agravado consumado como al que lo ha realizado en forma Tentado, o al que ha realizado un Secuestro Consumado o Imperfecto, lo cual nos lleva a un "entuerto jurídico" o resultado absurdo, que no se corresponde racionalmente ni con

el valor justicia ni con el principio de la proporcionalidad.

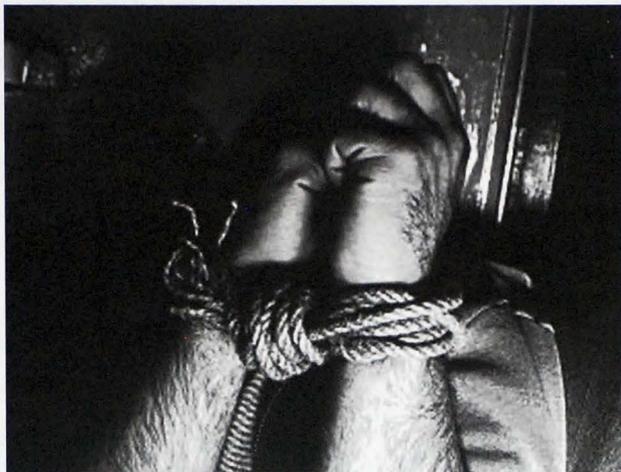
Por tanto, considero que el Juez Penal Juvenil sí puede decidir en qué medida puede aplicar el internamiento por debajo del límite máximo en ese grupo de casos ejemplificados, pues lo que no le es dable, en ningún caso, es rebasar el límite superior de los siete años de internamiento; caso contrario, no sólo quedaría fulminado el sistema del "libre espacio de juego" sino que se destruiría, adicionalmente, el acto de discrecionalidad jurídica vinculado que, con carácter general según he planteado, se enerva en forma especial para el Juez Penal de Menores, aspectos que lo llevarían a posiciones irreconciliables con el principio de proporcionalidad que deriva del valor justicia.

Abono a esta razón, de un lado, en que el principio de la proporcionalidad consagra excepciones no escritas a la obligatoriedad de las disposiciones legales en el caso concreto, convirtiendo en inadmisibles las medidas, aunque incluso legalmente sean inobjetables y su aplicación pueda considerarse jurídicamente correcta en otras circunstancias, si son injustas. De otro, en que no se puede seguir sustentando erráticamente una concepción restringida del principio de proporcionalidad en el Derecho Penal Juvenil entendido únicamente como exigencia de proporcionalidad entre el hecho cometido y la sanción prevista por la ley.

El principio de proporcionalidad así considerado, esto es basado sólo en la vertiente cuantitativa no es de recibo. Su consideración debe ser en sentido amplio; pues, se concede a los Jueces de Menores la discrecionalidad suficiente para apreciar tanto la calidad como la cantidad de la medida que pueda imponerse. Sometiéndola dicha discrecionalidad a una directriz de proporcionalidad, orientada según los fines de la medida y, por tanto, reclamándose en su práctica, una razonable proporción entre la gravedad de la injerencia y los fines perseguidos.

El fundamento de afirmación está en una interpretación basada en los principios rectores, los principios generales del Derecho y en la doctrina y normativa internacional en materia de menores, tal es la exigencia del Art. 4 LPJ. Las razones son las siguientes: primera, acudir a una interpretación literal (principio general de la interpretación del derecho), repárese en que la ley, Art. 15 In fine LPJ, literalmente dice: "...el juez podrá ordenar el internamiento hasta por un término cuyos mínimo y máximo, serán la mitad de los establecidos como pena...", para cada delito. La norma al utilizar el término "podrá", está contemplando una facultad discrecional, esto es, una situación de señorío de quien posee los medios o facultades de hacer o dejar de hacer una cosa, o de imponer o no una actuación determinada; en consecuencia, esa norma se cumple tanto si se somete el juez a lo establecido por la ley y mantiene con esa fórmula matemática el límite máximo de siete años, como si al fijar el internamiento, en el caso concreto, lo hace por debajo de ese máximo, pues la regla lo que impide, en mi opinión, es rebasar el techo de los siete años.

La segunda razón se apoya en la Convención sobre los Derechos del Niño (normativa internacional en materia de menores suscrita y ratificada por El Salvador). La Convención alude al el uso del internamiento "...como medida de último recurso y por el periodo más breve que proceda" (Art. 37 letra "b" CDN), disposición que acoge el principio penal de intervención mínima, y no de intervención máxima en la aplicación de la medida restrictiva de la libertad⁹. Sabido es que el internamiento constituye la medida más grave que puede sufrir un menor en el proceso penal juvenil. Probada su culpabilidad, es privado del libre ejercicio de uno de sus derechos más preciados, el derecho a la libertad de movimientos, junto con otras restricciones adicionales. En este sentido, como consecuencia de la situación de encierro,



el menor sufre serios perjuicios de carácter personal, familiar y social, e incluso psicológicos, por tal motivo en la Convención sobre los Derechos del Niño se señala que la medida de internamiento se aplique, únicamente si es necesaria, como "última ratio".

La tercera razón fundamento en un principio filosófico que dimana de la doctrina en materia penal juvenil (la doctrina de la protección integral). Según esta doctrina el menor sujeto a la Ley Penal Juvenil debe gozar de los mismos derechos que se le conceden a los mayores de dieciocho años, a quienes se les atribuye la comisión de una infracción penal (Art. 5 Inc. 1º LPJ), entonces, si para los adultos en todo delito aparece siempre fijado en abstracto el espacio de juego punitivo, es decir, un mínimo y un máximo de pena, no se ve por qué razón para los jóvenes, en aquellos supuestos en que el hecho punible anule ese espacio de juego, tenga que soportar una regla que lo deja en total desventaja y aplicársele una medida fija de internamiento por el término máximo de siete años⁸, especialmente, como ha quedado demostrado, en aquellos hechos que, sin llegar a la consumación del

delito, quedan en el estadio de la penalidad de la tentativa. Tal forma de enjuiciamiento automática que constituye una realidad en la práctica de esta jurisdicción especial permite, lo que la ley no quiere, que el menor quede en peores condiciones que un mayor en una situación análoga.

La cuarta razón la fundamento desde la atalaya de la Jurisprudencia Constitucional. Así, tenemos que en fallo de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia se ha dicho⁹: "Atendiendo a la consagración constitucional de la exigencia de un régimen jurídico especial al que se somete la conducta antisocial de los menores, es necesario abordar la principal manifestación que dicho régimen debe adoptar [...] Lo esencial en el marco regulatorio distinto al régimen penal de adultos es el establecimiento de mayores garantías para el menor frente al poder punitivo del Estado, en relación con las garantías reconocidas para los primeros. Lo que se traduce en que, en ningún caso, el menor quedará en desventaja frente al proceso penal de adultos, es decir, el menor tiene los mismos derechos que un adulto procesado penalmente, pero sobre esa base, las normas especiales sólo pueden ser

Aproximación a la dogmática de la individualización judicial de la medida de internamiento

entendidas como tales en la medida que sean más favorables y que, por tanto, provean concretamente mayores garantías al menor. Lo importante es advertir que, más allá de una regulación formal de determinados aspectos, resulta que lo regulado en la ley especial debe constituir algo más favorable – un monto menor en la penalidad de los delitos y faltas, plazos procesales más cortos, instituciones especializadas en su reinserción social, etc.”.

Entiendo que ir en contra de las razones expuestas, sería sostener y fomentar la tesis del “límite inflexible” o “fijo” de la medida a los supuestos que me he referido, y aceptar que, en esas situaciones, el Juez Penal Juvenil está “estéril en su discrecionalidad” y, que por lo tanto, no importa que pueda llegar al absurdo, sancionando con el máximo de internamiento un Homicidio Agravado consumado que un Homicidio Agravado Imperfecto, por ejemplo. Sustentar una tesis tal es romper a todas luces con: (1) uno de los métodos de la interpretación (el literal); (2) con el principio políptico-criminal de que un menor jamás puede quedar en peores condiciones frente al ejercicio del *ius puniendi* que un adulto, en situación similar; principio por lo demás, sustentable desde dos puntos de vista diferentes: en

primer lugar, desde el principio de igualdad, dado que el menor se encuentra en una situación jurídica social diferente a la de los mayores; y, en segundo lugar, desde el principio de especialidad del régimen, que permite, como dije *supra*, una amplia discrecionalidad jurídica vinculada; (3) con el principio de la proporcionalidad, que tanto la doctrina que lo ha creado como la jurisprudencia que lo ha adoptado, lo entienden como un pilar de la racionalidad con el que debe actuarse en el Derecho, acompañado de sus tres subprincipios, tales son: idoneidad –adecuación de la medida a sus fines–; necesidad –intervención mínima y menos gravosa–; y proporcionalidad en sentido estricto –ponderación de intereses y concretización–.

Conclusión

La moción interpretativa que propongo, caso de acogerse por aquellos pares a quienes la destino, debería quebrar con ese complejo sistema de aritmética penal; pero más allá, de esa simpleza jurídica, está la convicción de interpretar las normas en el sentido de que la proporcionalidad, que aparece en todo sistema punitivo moderno, se fundamenta en una proporcionalidad con sentido garantista, es decir, que ha de servir para determinar los grados máximos de penalidad y no para definir los grados mínimos irreductibles. Dicho de otro modo, el juicio de proporcionalidad en la individualización judicial de las medidas debe servir para impedir medidas superiores a las fijadas por la ley, pero eso no puede ser óbice que impida al Juez de Menores la posibilidad de reducir la medida por debajo del mínimo que resulte de la operación matemática del Art. 15 Inc. Final de la LPJ.



Citas

- ¹ La necesidad de la medida tiene que ver con la “alternativa que resulte menos gravosa”, e implica una prohibición de exceso. En esta instancia se deben comparar las medidas aplicables y aptas para la satisfacción del fin perseguido y a elegir, finalmente, aquella que sea menos lesiva para los derechos del menor.
- ² La idoneidad exige una correspondencia de medio a fin: de tal manera que la medida que ha sido seleccionada debe ser adecuada para alcanzar los fines que con su imposición se han previsto.
- ³ La Ley Penal Juvenil desarrolla en el Capítulo I, del Título Primero, las medidas que pueden aplicarse a un menor cuando ha cometido una infracción penal. Ellas son: orientación y apoyo sociofamiliar (Art. 10), amonestación (Art. 11), imposición de reglas de conducta (Art. 12), servicios a la comunidad (Art. 13), libertad asistida (Art. 14) y, por último, la medida de internamiento (Art. 15). La imposición de estas medidas tienen una finalidad esencialmente educativa, pretendiéndose con ellas la formación integral del menor y su reinserción en la familia y en la sociedad.
- ⁴ Con la adecuación cuantitativa la Ley Penal Juvenil obliga en varios de sus preceptos a restringir la intensidad de las injerencias dirigidas a los límites en que resulte necesario para alcanzar la finalidad perseguida. Por ejemplo, “su duración será por el menor tiempo posible”, dice el Art. 15 Inc. 1° LPJ.
- ⁵ La discrecionalidad permite al Juez escoger entre un determinado número de medidas igualmente válidas y efectuar la elección bajo criterios de conveniencia para el menor. La medida escogida debe ser necesaria, idónea y proporcional al desvalor del hecho y de la culpabilidad del autor.
- ⁶ Como principio básico la medida de internamiento debe utilizarse sólo como medida extrema, “última medida” (Art. 15 Inc. 1°), pues la LPJ enuncia una serie de medidas alternativas a la pena privativa de libertad, que el juez debe examinar previamente antes de incardinarse por el internamiento y, en todo caso, razonar su imposición. Entre las razones que se indican para la aplicación de medidas alternativas, están: (1) son más adecuadas para cierto tipo de delitos; (2) evitan la prisionalización y sus consecuencias negativas; (3) son menos costosas que las medidas de internamiento; (4) disminuyen el hacinamiento de la población interna; etc.
- ⁷ En la CDN se establece en el Art. 40 Inc. final “Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción”.
- ⁸ Esto como ya se ha expuesto produce la quiebra del principio de proporcionalidad en el proceso penal juvenil, lo cual no sucede en el Derecho Penal sustantivo aplicable a los adultos.
- ⁹ Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, pronunciada a las quince horas del día uno de abril del año dos mil cuatro, que declaró la inconstitucionalidad de disposiciones legales contenidas en el Decreto Legislativo N° 158, de fecha nueve de octubre del año dos mil tres, publicado en el Diario Oficial N° 188, Tomo N° 361, del 10 de octubre de dos mil tres, denominada Ley Anti Maras.

Reseña de la investigación:

POR: ELSA RAMOS

“Descapitalización y capitalización humana como producto de las migraciones”

La movilidad de la población es tan antigua como la humanidad misma, es un movimiento constante en el tiempo y en el espacio, flujo que aumenta o disminuye, de acuerdo a las necesidades que se le plantean a una sociedad específica, en un espacio de tiempo determinado. En la presente etapa histórica, el fenómeno de las migraciones humanas, en opinión de los especialistas en el tema, es de suma complejidad, especialmente en la era de la globalización; pues las causas que lo generan y los efectos de éste, en los países receptores y los de expulsión, son variables y múltiples, hace falta investigar en mayor profundidad, para encontrar nuevos paradigmas teóricos, que respondan a la mayoría de las interrogantes que plantea la migración internacional en estos momentos.

Se considera que la movilidad humana, libremente ejercida, generalmente contribuye al enriquecimiento de las personas, de las comunidades, de los pueblos y de las naciones. Esta movilidad es búsqueda, reto, desafío, inquietud, rechazo, falta de acomodamiento (Tonello, 2000).

En las últimas décadas del siglo recién pasado y a principios del presente, el fenómeno de la migración internacional se ha profundizado de forma nunca antes observada, de tal manera, que de acuerdo a un reciente informe del Banco Mundial, se calcula que en el presente hay aproximadamente 200 millones de personas que viven y trabajan fuera de su lugar de origen. Este flujo inmenso de personas migrantes, indiscutiblemente crea grandes problemas en los países receptores, que requerirán de vivienda, atención médico-hospitalaria y educación. Crearán problemas de rechazo por parte de la población nativa, reflejados en actitudes xenofóbicas que generan violencia social y otros, para lo cual dichos países no están preparados de forma inmediata.

Dentro de la problemática migratoria, la mayoría de los países receptores instituyen una serie de disposiciones y leyes de tipo anti inmigratorio, con el objetivo de impedir que mayor número de inmigrantes lleguen a esos países; sin embargo, lo único que logran es hacer más difícil la llegada de éstos, porque la realidad está demostrando que la migración no se puede detener, mientras no se eliminen las causas que la generan; lo único que se esta logrando es que mayor cantidad de inmigrantes ingresen a los países receptores de forma indocumentada.

Es necesario también resaltar que desafortunadamente, los gobiernos de los países receptores, ven a los migrantes solo como generadores de problemas sociales, es decir ven únicamente el lado negativo de su arribo. No quieren reconocer que el trabajo de los migrantes es útil y necesario e incluso indispensable para el buen funcionamiento sus economías. Por ejemplo, en los países europeos, en donde la tasa de crecimiento demográfico es muy baja y, en general, su población es demasiado vieja desde el punto de vista demográfico, sus economías no podrían funcionar de forma normal y aún desarrollarse, sin el aporte del trabajo de los migrantes, lo mismo sucede en Canadá y en los Estados Unidos de Norteamérica. En Canadá, se sabe, que anualmente se necesitan por lo menos, un cuarto de millón de trabajadores extranjeros, para que su economía se desarrolle en los niveles planificados, por ello, ha sido práctica de este país importar cuotas de trabajadores migrantes, que de acuerdo a su desempeño laboral y su comportamiento, obtienen después la naturalización. Normalmente importaban trabajadores asiáticos, pero desde las últimas décadas del recién siglo pasado, se ha iniciado una política de cuotas de importación de trabajadores latinoamericanos, pues se sabe que éstos como parte de su cultura, tienen la tradición de tener muchos hijos, factor que incidirá en la producción de suficiente mano de obra tan necesaria para ese país.

En cuanto a Estados Unidos, por ser el destino cuasi natural de la mayoría de migrantes latinoamericanos, la mayoría de ellos indocumentados, sus políticas migratorias día a día se endurecen más. En varios Estados de ese país se decretan leyes anti



Capitalización humana en El Salvador".

inmigrantes, grandes grupos de su población desarrolla actitudes xenofóbicas y en los últimos meses del año 2005, el gobierno federal, a través de la Cámara de Representantes, ha aprobado la ley HR 4437, que tipifica la migración indocumentada como delito grave, a partir de febrero del presente año. El Senado empezó a revisar y discutir dicha ley enviándola al Ejecutivo para que éste la apruebe. Los grupos anti inmigrantes de ese país esperan que se aprueben los fondos necesarios para construir un muro a todo lo largo de la frontera con México, con el objetivo de detener el flujo migratorio de mexicanos y latinoamericanos.

Pero como ya se mencionó con anterioridad, los migrantes son necesarios y benefician a los países del norte como se deja ver en la siguiente cita: Los migrantes ilegales mueven la economía más grande del mundo, que ahora pretender rechazar su derecho de estar allí, pero aceptan su trabajo barato. Bob Justich, director-gerente de Bear-Sterns, afirma que EE.UU. está engolosinado con la mano de obra barata de los ilegales. El gobierno estima que hay 8.5 millones de ilegales, Justich opina que la cifra asciende a unos 20 millones, debido a que éstos no se preocupan por responder a los cuestionarios de la Oficina del Censo. "Si todos fuesen deportados mañana, equivaldría a vaciar el Estado de Nueva York", dice:

Los indocumentados cobran poco y no se quejan y, los que se quejan, son reemplazados fácilmente nadie se preocupa porque reciben su paga cabal y los empleadores se aprovechan de ello. Además

de bajar sus costos laborales, las empresas que emplean ilegales se quedan con buena parte de los US\$35 mil millones anuales en impuestos que el gobierno deja de percibir, agrega Justich.

En el año 2005 los migrantes enviaron más de US\$50 mil millones a sus familiares en Latinoamérica. Esa cifra record sólo representa el 10 por ciento de lo que los migrantes ganan en EE.UU., que se estima supera los US\$500 mil millones, e implica que aportan unos US\$480 mil millones a la economía estadounidense, incluyendo las ganancias que le generan a los bancos y remesadoras estadounidenses, que cobran onerosas comisiones por estos envíos (Gudiel: 2006).

Sin embargo, y de acuerdo a datos proporcionados recientemente por el Sr. Oscar Chacón ex presidente de la Red Nacional Salvadoreña Americana (SANN), la población inmigrante en los Estados Unidos, para el año 2005 gastaron US\$825 mil millones, y ellos por estar más cerca de los problemas de los inmigrantes, pareciera ser pues, que es una cifra más cercana a la realidad, o sea, que todos los argumentos utilizados por el gobierno federal y los grupos anti inmigrantes en los EE.UU., son una falacia, los inmigrantes aportan a través de su trabajo, que dicho sea de paso, es mal remunerado, especialmente de los indocumentados; contribuyen a través de lo que consumen, la no despreciable cifra de más de 800 mil millones de dólares como ya se mencionó al inicio de este párrafo.

En las últimas décadas la dinámica de las migraciones internacionales, se ha transformado en un problema global y prácticamente no hay país en el mundo que no este afrontando dicha situación, ya sea como país expulsor, receptor o de tránsito de inmigrantes. En el caso específico de El Salvador ante la problemática de las migraciones, tiene una triple caracterización, pues es expulsor, receptor y país de tránsito hacia los Estados Unidos de Norteamérica. El fenómeno migratorio en el país no es un hecho de nueva data, éste ha pasado por diferentes etapas y en cada una de ellas ha tenido diferentes causas que han impulsado a las y los salvadoreños a emigrar. La intensidad de la dinámica migratoria también ha tenido diferentes ritmos.

El fenómeno migratorio en El Salvador, ha alcanzado enormes dimensiones en la última década. El país actualmente tiene una población total de 6 millones 756 mil 788 habitantes de acuerdo a la última Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples del 2004, y de 2 millones 778 mil 286 salvadoreñas y salvadoreños inmigrantes están distribuidos en 30 países del mundo, según datos ofrecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Lo anterior significa que más del 25 por ciento de la población salvadoreña vive fuera del país. Cabe añadir, que los migrantes salvadoreños, sólo en el año 2005, aportaron a la economía nacional la no despreciable suma de US\$ 2,830.2 millones, que equivalen al 16.6 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) del país, siendo así que las remesas



Descapitalización y capitalización humana como producto de las migraciones



es el rubro que más divisas aporta a la economía nacional después del café. De todo lo planteado en éste y los párrafos anteriores, queda claro que el fenómeno migratorio es relevante en el país y que se hace necesario realizar estudios amplios, profundos y multidisciplinarios, que coadyuven no sólo a entender las oportunidades que éste abre, sino también a detectar todos los problemas que esta generando y podría generar en el futuro.

El fenómeno migratorio salvadoreño ha sido estudiado desde hace muy poco tiempo, la mayoría de las investigaciones realizadas a la fecha han hecho énfasis especialmente en el estudio del efecto que producen las remesas, incluso se ha creado el mito de que las remesas en su mayoría van destinadas al consumo (80.5 % del total de las remesas, DIGESTYC, 2004). Gracias a las remesas, una enorme cantidad de familias pueden obtener los productos de la Canasta Básica, coadyuvando a que los niveles de pobreza extrema en el país no se acentúen. Es por ello que la Universidad Tecnológica, en aras de contribuir a la profundización en el estudio de la problemática migratoria en el país, a través de su Dirección de Investigaciones Socio-Económicas, ha desarrollado durante el año 2005 la investigación “Descapitalización y capitalización humana, como producto de las migraciones en El Salvador”. El objetivo principal de dicha investigación era detectar el flujo de descapitalización y capitalización humana en el país.

El presente trabajo de investigación, es un primer acercamiento por parte de la investigadora al fenómeno de las migraciones, pero visto desde la óptica de la capitalización y descapitalización humana del país como producto de la larga historia de las migraciones. Este fenómeno, poco estudiado, no valora toda la riqueza en capital humano que se prende en una sangría de los elementos más jóvenes y de algunos de los mejor preparados, que por no encontrar las oportunidades necesarias para su desarrollo se ven obligados a emigrar. Como decía en entrevista realizada a Jesús Aguilar de CARECEN, el país se esta desgranando y nadie le da la importancia debida.

El trabajo por su naturaleza es de carácter exploratorio, por un lado porque no existen estadísticas confiables en las instituciones oficiales y por otro lado, porque, el presente trabajo es el que ha dado la pauta precisamente para saber que sector de la población está abandonando el país, cuales son las nuevas áreas geográficas de mayor índice de migración. Todo lo anterior se profundizará en una segunda etapa de la investigación, que dará como resultado tener una dimensión real de la capitalización y descapitalización humana en el país.

En el trabajo de investigación se considera que el Capital Humano, son todas las capacidades y habilidades de las personas que han sido adquiridas a través de la educación formal, la experiencia de la práctica laboral, la capacidad innata de conocer y aprender, de perfeccionarse, de tomar decisiones y de relacionarse con los demás. En fin, el Capital Humano es el cúmulo de conocimientos y habilidades que poseen los individuos y su capacidad para aplicarlos a los sistemas productivos.

Se considera como descapitalización humana, al hecho de que cada vez mayor número de personas emigran del país y todos y cada uno de ellos, ya tienen habilidades y destrezas desarrolladas en el transcurso de su vida o a través del estudio, y que podrían ser puestos al servicio de la producción nacional, pero que son utilizados en el país receptor, sin que éste haya invertido absolutamente nada en estas personas. Otro punto importante a señalar, es que los países con un alto índice de migración están sufriendo una inmensa fuga de cerebros.

Se plantea que el fenómeno migratorio en el país no es nuevo, que una de las etapas de mayor auge se sucedió en la década de los años 80, como consecuencia del conflicto armado y la subsecuente persecución política desatada en el país. Se apunta asimismo, que se esperaba que con la firma de los Acuerdos de Paz ese flujo disminuyera, pero fue todo lo contrario, pues éste se ha incrementado a tal punto que a partir del año 2000 ha habido una ola creciente, que de acuerdo a los especialistas aún no alcanza su pico máximo. La carencia de estadísticas por parte del gobierno, se calcula que el flujo migratorio oscila entre 800 y 1000 que abandonan diariamente el país en busca del “sueño americano”.

Además, se realiza un planteamiento general del fenómeno migratorio a nivel internacional. Se trata de explicar cuales son las causas generales que lo causan, y las políticas anti inmigrantes que desarrollan los países receptores. Se hace hincapié que estas políticas no tienen fundamentos reales y que, los países altamente desarrollados, necesitan ese flujo sostenido de inmigrantes jóvenes para que sus economías puedan funcionar, porque ellos sufren una baja tasa de natalidad y su población en edad para trabajar se agota, ya que desde el punto de vista demográfico su población es vieja. Los organismos internacionales, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha recomendado a varios países que organicen cuotas legalizadas de inmigrantes.

Descapitalización y capitalización humana como producto de las migraciones

Se acota que la política anti inmigrante, que esta desarrollando actualmente los Estados Unidos, ha sido colocada como punto de su agenda de Seguridad Nacional, en forma demagógica, ante la pérdida de popularidad de su actual presidente y como forma de esconderle a su población, los graves problemas económicos, políticos y sociales por los que atraviesa ese país en estos momentos.

Se explica cuáles son las causas fundamentales que en la actualidad, están empujando a los salvadoreños y salvadoreñas ha abandonar su país de origen, a pesar de todos los riesgos que tienen que correr los inmigrantes, pues la mayoría de ellos y ellas lo hacen de forma indocumentada.

En cuanto a la descapitalización y capitalización humana, se realizó un trabajo de revisión bibliográfica, trabajo de campo de tipo cuantitativo y cualitativo, en donde queda reflejado este fenómeno. La descapitalización se produce a través del inmenso flujo migratorio en especial hacia los EE.UU., y que esta constituido por jóvenes de ambos sexos, cuyas edades oscilan entre los 18 y 24 años de edad; la migración de jóvenes recién graduados de carreras técnicas y universitarias, que al no encontrar trabajo u obtener trabajos con una muy baja remuneración, que no satisface sus necesidades básicas o que no llenan las expectativas que se formaron durante su carrera universitaria, optan por la migración. De acuerdo a estudios realizados por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), 24 profesionales por cada mil graduados en el país, emigran hacia los EE.UU. El otro lado de la moneda, sería la capitalización, que se da en el país principalmente a través de las remesas que se reciben, ya sea a nivel individual o a nivel familiar, que están contribuyendo a que diferentes segmentos etarios de población puedan acceder a estudios básicos, de bachillerato y a nivel universitario, lo que queda reflejado en el hecho que del total de remesas recibido las familias invierten un 6.6% en educación. Otro aspecto de la capitalización humana es a través de los miles de nicaragüenses, hondureños y guatemaltecos que ingresan a sumarse a la fuerza



laboral del país, no precisamente porque no hayan suficientes personas en edad de trabajar, sino porque un gran número de ellas se niegan a trabajar por dos razones fundamentalmente, una de las cuales es porque mes a mes reciben su remesa y otra, porque sus parámetros de comparación en relación a los salarios, se lo forman a partir de lo que ganan sus parientes en el extranjero y deciden que no vale la pena tanto esfuerzo, en relación a lo poco que van a recibir en concepto de salario en el país.

Como resultado de la investigación se llegó a una serie de conclusiones que a su vez son hipótesis de trabajo para la siguiente investigación.

Se desprende que El Salvador es un país expulsor de población, lo que se traduce en que el país esta exportando su capital humano y en ese sentido el país esta perdiendo uno de los sectores más activos, audaces, dispuestos a pasar cualquier tipo de riesgo, con el objetivo de alcanzar sus sueños.

El sector de población que esta emigrando predominantemente esta ubicado en el rango de edad entre los 17 y 24 años, lo que implica que el país esta perdiendo el sector más joven y mas activo de su población, en pocas palabras el futuro del país esta emigrando.

De acuerdo a especialistas en el tema, durante la década de los 80, el porcentaje de hombres que emigraba superaba ampliamente a las mujeres, pero terminada la guerra y firmados los Acuerdos de Paz, los porcentajes empiezan a cambiar, a tal punto que en la actualidad el porcentaje de mujeres que emigra se acerca a un 40 por ciento.

Por otra parte de acuerdo a datos de especialistas y organismos internacionales como el Banco Mundial, el país pierda cada vez más población con educación terciaria, lo que implica que esta habiendo una fuga de cerebros.

Las remesas están ayudando a mitigar la grave crisis económica por la cual atraviesa el país, no permitiendo que los índices de pobreza extrema y relativa se disparen.

Las remesas no sólo contribuyen a paliar la pobreza en el país, sino que están ayudando a la formación de capital humano, desde la parvularia hasta estudios universitarios.

Por la intensa migración observada en el país y especialmente de gente joven, el gobierno se ha visto obligado a importar mano de obra no cualificada de los vecinos países de Nicaragua y Honduras.

De lo anterior se desprende, que el país por la inmigración de centroamericanos se esta capitalizando, pero con recursos humanos no cualificados.

REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS JOVENES DE PANDILLA

2005

POR: NORMA MOLINA

Introducción

Se comparte con analistas que consideran que el fenómeno es complejo y multideterminado por factores estructurales, medioambientales, personales, familiares, comunitarios, políticos, económicos y aquellos factores que contribuyen en la construcción de la identidad de la juventud; dentro de estos factores tiene un peso importante el hecho que la sociedad salvadoreña es marginadora y excluyente, especialmente con los jóvenes. La influencia de la post guerra, quíerase o no, muchos jóvenes vivieron en su infancia éste conflicto; otros han crecido y han sido educados y socializados en el contexto de la post guerra. Se carece de oportunidades

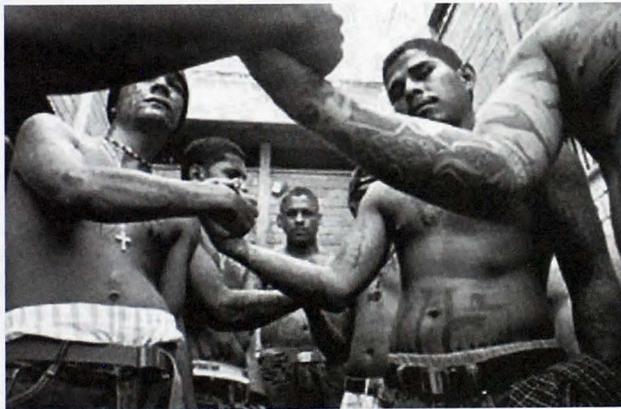
para acceder a un trabajo digno, al contrario se promueven actividades productivas de bajo perfil y remuneración que llevan a buscar alternativas 'fáciles' de sobrevivencia. Se carece de espacios públicos para la recreación llevando a que los jóvenes se tomen (literalmente) las aceras, las esquinas y los limitados espacios de las colonias y barrios donde viven. Asimismo se carece de espacios en la toma de decisiones y participación del bienestar del país.

En síntesis, las causas que dan origen al fenómeno son variadas y forman parte del proceso histórico de la persona, siendo posiblemente su origen primario, los grupos de amigos o estudiantes que se unían para defender su honor (década de los ochenta); es decir, provienen de las transformaciones socioeconómicas,

políticas, culturales y de migración por las que ha pasado El Salvador que junto a las inquietudes mismas de los jóvenes, sus dificultades para insertarse en el mundo de los adultos, han dado como resultado lo que ahora se conoce como MARA.

Es innegable afirmar que las maras o pandillas juveniles en El Salvador, han cobrado importancia en los últimos doce años (1993 – 2005), tiempo coincidente a la finalización de la guerra civil en el país. Asimismo se han hecho esfuerzos por analizar el fenómeno; sin embargo, aún persisten algunas interrogantes. En la presente investigación se trató de dar respuestas a algunas de ellas.

Bajo esta perspectiva, la presente investigación tenía como objetivo general "Identificar las perspectivas (posibles y efectivas) que se le dan a los jóvenes de pandilla para rehabilitarse o reincorporarse a la vida productiva del país, considerando las necesidades personales, grupales y sociales que lo posibiliten"; y siete objetivos específicos: a) Identificar las condiciones económicas, políticas y sociales en el que se encuentran los jóvenes de mara; b) Identificar y analizar la evolución del funcionamiento del grupo y como éste puede facilitar la reinserción social; c) Identificar las condiciones necesarias para la reinserción social. Identificar la demanda de reinserción social de los mismos jóvenes involucrados; d) Identificar, evaluar y analizar los factores que obstaculizan la reinserción de cara a minimizar sus efectos; e) Identificar (en la medida de lo posible)



Reinserción social de los jóvenes de pandilla

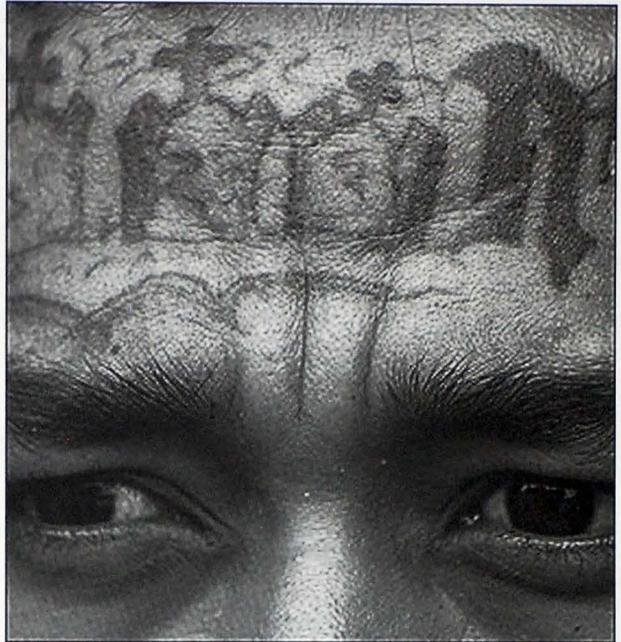
los programas e instituciones que apoyan y tienen programas de reinserción social para jóvenes de pandilla; y, f) Identificar las personas y su relación con los jóvenes de pandilla (identificar personas que los apoyan).

En la investigación se combinaron tres tipos de análisis. En primer lugar, se utilizó el análisis descriptivo, para caracterizar las propiedades y perfiles importantes de los jóvenes de pandilla, que sirvió para obtener datos sobre las carencias de desarrollo personal que ellos manifiestan. En segundo lugar, el análisis correlacional, permitió asociar las variables que dan origen a la problemática de los jóvenes en pandilla, la dinámica interna de los mismos grupos y las condiciones que pueden ayudar a que ellos puedan insertarse o reintersertarse a la sociedad como personas productivas. Y, en tercer lugar, el análisis explicativo, ayudó en el ejercicio de exponer las causas incidentes de su surgimiento, las condiciones que contribuyen a su permanencia y aquellas pueden contribuir a solventar la situación. Para la recolección de la información se combinó las técnicas para métodos cuantitativos y cualitativos, la encuesta y la entrevista.

El trabajo se dividió en cuatro partes; la parte I, se plantean los antecedentes, el marco analítico y metodológico de la investigación. En la parte II, La evolución, el perfil de un joven de mara y los problemas que éste enfrenta. En lo que respecta a la parte III, se incluye los programas de reinserción social, incluyendo las medidas legales (especialmente las que el gobierno ha implementado) y las acciones que realizan las instituciones de la sociedad civil. Finalmente, en la parte IV, algunas propuestas de reinserción y las conclusiones generales del trabajo.

Abordaje técnico e interpretación del fenómeno.

El fenómeno de las pandillas en El Salvador al igual que cualquier



otro fenómeno social, presenta factores generadores y factores que contribuyen a que persista. Si se quiere realmente solventar la problemática generada, es importante analizar los factores que contribuyen a su existencia y permanencia más que analizar los factores que los originaron. En este sentido, se pueden identificar dos tipos de factores que contribuyen a su permanencia: factores endógenos y factores exógenos.

Factores endógenos:

□ Persisten las dificultades en el proceso de la conformación de la identidad, que se relaciona con la escasa o nula presencia de los padres en los hogares, quienes tienen que emplearse para cubrir sus necesidades y lleva a que el tiempo que dediquen a sus hijos se reduzca, provocando la ausencia de modelos positivos o adecuados a imitar.

□ Para los jóvenes estar dentro de

la pandilla significa seguridad, respeto, ser temido, o ser aceptado; salir de ella es todo lo contrario, implica tener la posibilidad latente de que lo maten, ya sea su propia pandilla, la otra o grupos o personas de exterminio que se han dado a la tarea de hacerlo.

□ Persiste un nivel educativo bajo, la mayoría no terminan sus estudios primarios; muy pocos llegan al bachillerato y casi nadie alcanza estudios superiores. Si bien esto es cierto, está dándose el fenómeno de jóvenes de pandilla van a la universidad, es decir, se están tecnificando especialmente en ramas como el derecho.

□ Al no tener niveles educativos altos o manejar bajos perfiles académicos provoca que sus competencias laborales sean bajas y tiendan a emplearse en sectores laborales deteriorados del mercado, donde no se requiere personal permanente y no se tienen ningún tipo

de prestaciones y garantías de continuidad como podría ser el sector de la construcción.

Factores exógenos:

- ❑ El uso de la violencia. Las instituciones tradicionales y primarias del proceso de socialización (la familia y la escuela) inmersas en la sociedad salvadoreña tienen la características de ser violentas o con prácticas disciplinarias de dominación o, familias desintegradas, que obliga a los jóvenes crear o buscar mecanismos de protección, y fomenta a menudo modos agresivos de respuesta, modelando orientaciones agresivas. El que las instituciones primarias sean violentas es producto de factores estructurales como la pobreza, el desempleo y el analfabetismo, entre otros aspectos.
- ❑ El retorno de jóvenes desde Estados Unidos, ha contribuido que los grupos sean más organizados, más violentos e incluso con mayor opción de involucrarse en el crimen organizado.
- ❑ La implementación de leyes duras como la Ley Antimaras y los planes de gobierno como "Mano Dura" y "Mano super dura", han provocado que los jóvenes respondan ante la violencia, con más violencia; ante la represión, capturas y otras prácticas derivadas de la implementación de los planes, con mayor nivel de organización, cohesión y articulación interna. Es decir, antes la organización era de barrio y colonia ahora toda la pandilla está articulada a nivel nacional.
- ❑ El Plan Mano Dura y Super Mano Dura¹ que se ha implementado por el gobierno tiene amplias repercusiones; una de ellas es que el solo hecho de agruparse o estar en grupo es delito y por tanto pueden ser objeto de captura, cuando en realidad no es una situación de delito por sí misma.
- ❑ La violencia intrafamiliar; ya en la investigación realizada por Santacruz

Giralt y Concha – Eastman titulada "Barrio adentro" se veía que casi la mitad de los jóvenes de mara encuestados habían recibido malos tratos como forma de castigo, al entrevistar a jóvenes y a los técnicos que los apoyan manifiestan que hay un enorme peso la violencia en la familia para que un joven decida ingresar a una pandilla.

- ❑ Crecimiento urbano. Persistencia del crecimiento de la ciudad de forma caótica y desordenada, especialmente en el área Metropolitana de San Salvador, con mínimos o nulos espacios públicos que unido al incremento de la población² en el territorio (la tasa de crecimiento al 2004 era de 1.7%), lleva a que los jóvenes busquen sus propios espacios y forma de divertirse.
- ❑ La pobreza sistemática y permanente. De acuerdo al Informe Mundial sobre Desarrollo Humano del PNUD, en el año 2003, El Salvador se encontraba en la posición 104 entre 177 países referente a la pobreza, con un valor 15.9%; la mayoría de jóvenes de pandilla provienen de hogares pobres, de hogares que se las ingenian para ver como van sufriendo el día a día, y si lo pueden hacer de la forma más fácil lo hacen.

Perfil del joven de pandilla. Para poder caracterizar a un joven de pandilla visto hoy es necesario identificar los momentos por los cuales han pasado los grupos: el primero se refiere a la dinámica de los jóvenes antes y durante la guerra hasta llegar a la firma de los acuerdos de paz, aquí los jóvenes se organizaban en los barrios y en los colegios, peleaban por competencias deportivas o por el territorio, se reunían para pasar el rato, embriagarse. En el segundo momento, es a partir de la venida de jóvenes deportados de Estados Unidos que habían estado involucrados en pandillas y por problemas legales retornaron al país; éstos, reorganizaron y unificaron las maras existentes, transmitieron e implantaron su

experiencia, su forma de vestir, de hablar, de tatuarse, de pelear (la estructura y dinámica de operar). Finalmente, el tercer momento se ubica a partir de la implementación de la Ley de Mano Dura, en julio del 2003 en la administración del ex presidente Francisco Flores. Las primeras transformaciones que se dan es la reorganización de las dos pandillas más fuertes (MS y 18), cambian su forma de vestir, manifestarse y hasta las actividades de sobrevivencia, existen más vínculos con el tráfico y venta de droga, y por consiguiente ya no solo tienen conflicto con la otra pandilla sino también con aquellas organizaciones que se dedicaban a este tipo de prácticas.

El perfil personal del joven pandillero no ha variado mucho, sigue teniendo niveles educativos medios y bajos, son muy pocos los que llegan a realizar estudios universitarios, las edades de ingreso oscila entre los 10 y 15 años, hay más hombres que mujeres, si hay mujeres estas son las esposas, las compañeras o novias de los muchachos. De acuerdo a datos reportados por la Policía Nacional Civil, existen alrededor de quince mil jóvenes involucrados en pandilla, se puede identificar dos tipos de motivaciones, una las razones por las que ingresan, entre las cuales se encuentra la falta de atención y cariño de sus familiares; otra situación es porque permanecen dentro de la pandilla, siendo la razón principal la seguridad, pueden morir si se salen. Para los jóvenes de pandilla hay dos momentos, estar activos y estar pasivos, éstos últimos son aquellos que ya no participan en las actividades normales.

Como ya se ha mencionado antes³, la pandilla puede definirse como un grupo social porque interactúan socialmente entre sí, con otros y el resto de la sociedad. Su diferencia está en que funciona al margen de las estructuras legítimamente establecidas, son un grupo, porque tienen su propia identidad, se conocen a sí mismos y lo que los caracteriza de otros (para ellos es fácil identificar a otro de otra pandilla o mara cuando lo ven y le

Reinserción social de los jóvenes de pandilla

saludan), llegan a tomar conciencia de las consecuencias que produce la actividad del grupo, permitiéndoles formalizar y legitimar una estructura organizativa⁴ que ha trascendido del ámbito local de barrio o colonia, al ámbito regional y nacional, se han creado otras figuras como los palabrerros, aquellos que llevan la palabra de una colonia o barrio a otro, y del líder a las colonias o barrios.

El pertenecer a una pandilla lleva consigo dificultades, y éstas pueden analizarse desde varias ópticas, y tipificarse de acuerdo a quien involucre. Por ejemplo, desde de los jóvenes mismos, desde las leyes implementadas, desde las instituciones que trabajan en el rescate y desarrollo de los jóvenes, desde la comunidad en donde viven, y desde las organizaciones con quienes comercian.

Desde ellos mismos. Son jóvenes que se pelean entre sí y responden violentamente ante su comunidad o personas que los marginan o denuncian. Aquellos que desean alejarse de la mara o pandilla se enfrentan a su grupo, al del contrario, a la sociedad (vecinos, familia, sistema legal) y a organizaciones o individuos que se han dado a la tarea de exterminarlos. Evidentemente, sus

actividades de sobrevivencia o de captación de recursos económicos han cambiado van desde la venta de droga, cobrar impuesto de seguridad, extorsión, asaltos, hasta asesinatos por encargo; actividades fuera de lo legalmente establecido y permitido.

Desde el ámbito legal. En la administración del presidente Francisco Flores, se inicia el programa "Mano Dura", y la del presidente Elías Antonio Saca se encuentra en vigencia el Plan "Super Mano Dura", la que consiste en la persecución, captura y encarcelamiento de jóvenes de pandilla estén o no delinquiendo, tengan o no orden de ser aprehendidos, situación que dificulta la reinserción de jóvenes de pandilla.

Desde el rescate social. Las instituciones que promueven el rescate de los jóvenes de pandilla tienen una multiplicidad de dificultades, una de ellas es legislación del plan o programa "Super Mano Dura", cuyo resultado es la deserción de jóvenes que se encuentran en proceso de rehabilitación, ya no asisten por temor a ser capturados y encarcelados; otra, es la dificultad que enfrentan las mismas instituciones, por una parte limitados recursos económicos y humanos disponibles; que sumados a una mala articulación y coordinación entre las mismas lleva a duplicar esfuerzos y utilizar inadecuadamente los pocos recursos con que cuentan.

El joven que quiere reinsertarse enfrenta la dificultad señalada y además el etiquetamiento por parte de los vecinos e instituciones legales, al identificarlo como: "antisociales", "violentos", "asesinos", "ladrones" entre otros calificativos negativos que limitan la rehabilitación de estos jóvenes y los envuelven en un círculo vicioso difícil de superar.

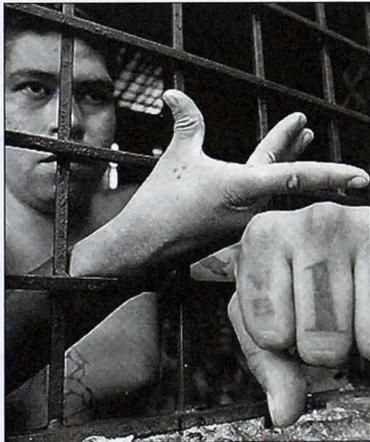
La ayuda que brindan las diferentes instituciones son

variadas, talleres vocacionales (huertos hidropónicos, panadería, carpintería, etc), acompañamiento espiritual, y en algunos casos, ayuda económica para completar estudios formales. Todos coinciden en la promoción de tres ejes principales:

El primero, es crear programas y proyectos para la integración social, económica, cultural de los jóvenes, que incluyan los aspectos siguientes: psicológico, competencias vocacionales personales, desintoxicación, crecimiento personal y acompañamiento. No sin antes capacitar adecuadamente a las personas que van a atenderlos. El segundo, crear programas y proyectos de bolsa de trabajo, para que aquellos que estén rehabilitados y tengan las competencias laborales adecuadas puedan ser absorbidos por el mercado laboral. Y, el tercero es, crear programas y proyectos de sensibilización, campañas dirigidas hacia los mismos jóvenes y a la sociedad en general para concienciar que el fenómeno para que se resuelva se debe involucrar a toda la sociedad y aceptarlos como son para poder reorientarlos o resocializarlos con forme a la sociedad los requiera.

Conclusiones generales

Indiscutiblemente, estamos viendo en una sociedad donde no solo las migraciones están modificando el desarrollo de la misma, sino la dinámica de los jóvenes en pandillas lo están haciendo. Las pandillas han evolucionado cualitativamente como producto de las medidas coercitivas implementadas y la influencia de los deportados involucrados en pandilla provenientes de Estados Unidos, aunque no son muchos, si lo suficientes para generar mayor violencia entre e intro del grupo. No es extraño encontrar titulares de noticias donde se acusa a la MS o a la pandilla 18 de asesinatos y robos, como muestra de ello, a finales del 2005, fue común encontrarse con carreteras cerradas como protestas de asesinatos adjudicados a los miembros de pandillas.





Las actividades de sobrevivencia que ahora tienen los grupos de pandillas, ya no es el robo de una gallina, o pedir sin obligación al que va de paso, hoy por hoy estas actividades se relacionan con el crimen organizado, la venta de drogas, el asesinato por encargo, cobrar por el paso de vía (sea o no un vendedor), si antes no se metían con la gente del lugar donde vivían ahora sí lo hacen. En un inicio, los jóvenes de pandilla cobraban renta a rutas de buses, para finalizar el dos mil cinco, este cobro trasciende a los vendedores, repartidores, "muchachas de la vida alegre", tiendas y hasta los mismos vecinos, todos para tener derecho a vender o caminar por zonas bajo su dominio, deben pagar.

Otros cambios es la imposición informal de toque de queda, existen lugares donde la gente se encierra en sus casas a partir de determinada hora, después de la cual son los jóvenes de mara los únicos los que transitan. También existen lugares donde los jóvenes ya no salen, debido a que llega un vehículo y si ve a dos reunidos les dispara y las personas por temor lo que hacen es ya no salir de sus casas.

En relación al trabajo de reinserción social, existe una desarticulación entre las instituciones que lo hacen que contribuye

a que duplicar esfuerzos humanos y financieros, en muchos casos lo que existen son programas vocacionales de corto plazo, sin seguimiento y sin garantía de emplearse en el corto plazo. Ha sido común escuchar a jóvenes quejarse de que les sirve capacitarse si no va a encontrar trabajo, y que una situación que les ayuda es el acompañamiento de alguien, porque para ellos, estar solos significa volver a lo mismo.

Cuando un joven de pandilla quiere salirse de su grupo se enfrenta al mismo, a la sociedad que lo tiene etiquetado y a grupos de exterminio, y si se une al hecho que El Salvador es un país relativamente pequeño territorialmente hablando, se tiene que cuando un joven de pandilla se sale tiene que ingeniárselas para no ir a los lugares donde está la pandilla contraria o haya personas o grupos que quieran matarlo, para el caso, existen jóvenes que no necesitan estar encarcelados, ellos viven en una cárcel, ya sea en su casa o en su colonia, son jóvenes que no pueden desplazarse fuera de su casa o colonia porque ya tienen la amenaza de que los van a asesinar; mas de alguno lo que hace es salir de madrugada y llegar entrada la medianoche.

No se debe dejar de mencionar que la dinámica de las pandillas es cambiante y de forma acelerada, para muestra un botón, en los últimos meses del año dos mil cinco no fue extraño encontrarse cerradas las vías de acceso a colonias o barrios populosos como lo es San Bartolo, y como medida de presión por parte de dueños de microbuses o buses de rutas a donde asesinaron a cobradores o motoristas.

Finalmente, es importante hacer la reflexión de un riesgo latente que ya en los años noventa se preveía y era la posibilidad de que ambas maras o pandillas se unieran⁵, especialmente si se les combatía con represión o medidas de castigo; es decir, los intereses o las diferencias particulares de las dos maras más importantes (18 y MS) podían pasar

a segundo plano y se terminaba afirmando que este hecho era sumamente peligroso para la sociedad y que se debían realizar acciones para la problemática de la juventud; aún al iniciar la investigación se tenía esa percepción, pero después se conoció la existencia de líderes (especialmente provenientes de Estados Unidos y en contraposición de lo que pensaban los que nunca han salido del país) estaban dividiendo a la pandilla internamente⁶, se cambio de posición. Sin embargo, las medidas de castigo han persistido en contraposición a medidas de justicia restaurativa⁷ lo que lleva a reevaluar nuevamente la tesis, de hecho ya ambas pandillas (MS y 18) se han pronunciado (verdad o mentira) y convocado mutuamente para unirse y enfrentar juntos a quienes los están atacando. Es decir, efectivamente existe el riesgo que ambas pandillas se unan y hagan un frente común de cara a enfrentar a la sociedad que sigue marginándolos y excluyendo de las posibilidades reales de reinserirse a la vida productiva.

Citas

- Para aplicar estas leyes se han tenido que modificar algunas leyes o códigos como Código Penal, Procesal Penal y a las Leyes del "Menor Infractor" (ahora Ley Penal Juvenil), y la referidas a la "Vigilancia y control de ejecución de medidas al menor infractor".
- Tenemos una extensión territorial de 21,040.79 Km², y una densidad nacional de población de 321 por Km², y en el AMSS de 3,947 personas por Km².
- Las Maras una población vulnerable y las necesidades de reinserción social. Revista Entorno septiembre 2004 - marzo 2005; y, Nuevos Problemas Sociales de El Salvador 1995. Tesis para optar a la licenciatura en Sociología en la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA).
- Ibid.
- Nuevos Problemas de El Salvador 1995. Tesis para optar a la licenciatura en Sociología en la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA).
- Divide y vencerás, los líderes estaban implementando medidas como cero tolerancia, esto significaba si un joven metía la pata como quien dice, era eliminado pese a que los líderes nacionales dijeran que había que darle otra oportunidad, de hecho los resultados fueron el asesinato de varios líderes y que la pandilla se dividiera por sector o comunidad.
- La justicia restaurativa, intenta exponer que el castigo solo lleva a más violencia y no resuelve nada y las relaciones entre el hecho, la comunidad y las víctimas se vuelve más tenso; de lo que se trata es, en primer lugar, que el hecho (el joven pandillero) asuma su responsabilidad, en segundo lugar, se le establezca medidas de reparación en vez de castigo.



***Universidad Tecnológica
de El Salvador***

**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN
Y PROYECCIÓN SOCIAL**

ÚNETE A NUESTRO VUELO

25 años

proyectándonos
en la sociedad

25 años

innovando
tecnologías

25 años

impulsando
la cultura

25 años

creciendo en
estructuras

25 años

haciendo
investigaciones

25 años

generando
empleos

Un cuarto de siglo formando
profesionales de alto vuelo



Universidad Tecnológica
La Gran Universidad de El Salvador

